UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



TESIS

"PROPUESTA DE ESTRATEGIAS DE CONCILIACION PARA LA EFICAZ APLICACIÓN DE LOS ARTICULOS Nº 308 Y 309 DEL CODIGO CIVIL"

Para Optar : El título profesional de Abogada

Autor (es) : Bachiller: Castro Romero, Kelly Rosa

Bachiller: Espinoza Pajilla, María Eleodora

Asesor : Mg. Martha Isdaura Peña Hinostroza

Línea de Investigación

Institucional : Desarrollo humano y derechos

Área de Investigación

Institucional : Ciencias sociales

Fecha de Inicio y

de Culminación : 06-07-2021 a 05-08-2022

LIMA – PERÚ

2022

HOJA DE JURADOS REVISORES

DR. LUIS POMA LAGOS

Decano de la Facultad de Derecho

Dr. ARMAS ZARATE FERNANDO

Docente Revisor Titular 1

ABG. DIAZ ÑAUPARI EDUARDO ALBERTO

Docente Revisor Titular 2

ABG. GUTARRA BALTAZAR MARCO ANTONIO

Docente Revisor Titular 3

ABG. CALDERON VILLEGAS LUIS ALFREDO

Docente Revisor Suplente

DEDICATORIA

A nuestros padres, por su apoyo incondicional para nuestro desarrollo profesional

Las autoras

AGRADECIMIENTO

A nuestra asesora de tesis Mg. Martha Isdaura Peña Hinostroza, por sus orientaciones temática y metodológica en el desarrollo de la presente investigación. Kelly y María



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



CONSTANCIA DE SIMILITUD

El Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

Deja Constancia:

Que, se ha revisado el archivo digital de la Tesis, del Bachiller CASTRO ROMERO KELLY ROSA, cuyo título del Trabajo de Investigación es: "PROPUESTA DE ESTRATEGIAS DE CONCILIACION PARA LA EFICAZ APLICACIÓN DE LOS ARTICULOS N° 308 Y 309 DEL CODIGO CIVIL.", a través del SOFTWARE TURNITIN obteniendo el porcentaje de 25 % de similitud.

Se otorga la presente constancia a solicitud del interesado, para los fines convenientes.

Huancayo, 28 de noviembre del 2022.

DR. OSCAR LUCIO NINAMANGO SOLIS

DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CC.PP.



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



CONSTANCIA DE SIMILITUD

El Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

Deja Constancia:

Que, se ha revisado el archivo digital de la Tesis, del Bachiller ESPINOZA PAJILLA MARIA ELEODORA, cuyo título del Trabajo de Investigación es: "PROPUESTA DE ESTRATEGIAS DE CONCILIACION PARA LA EFICAZ APLICACIÓN DE LOS ARTICULOS N° 308 Y 309 DEL CODIGO CIVIL.", a través del SOFTWARE TURNITIN obteniendo el porcentaje de 25 % de similitud.

Se otorga la presente constancia a solicitud del interesado, para los fines convenientes.

Huancayo, 28 de noviembre del 2022.

DR. OSCAR LUCIO NINAMANGO SOLIS

DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CC.PP.

CONTENIDO

HOJA	DE JURADOS REVISORES	ii
DEDI	CATORIA	iii
AGRA	ADECIMIENTO	iv
CONT	TENIDO	v
CONT	TENIDO DE TABLAS	vii
CONT	TENIDO DE FIGURAS	X
RESU	MEN	xiii
ABST	RACT	xiv
INTRO	ODUCCIÓN	xv
CAPIT	TULO I	18
PLAN	TEAMIENTO DEL PROBLEMA	18
1.1.	Descripción dela realidad problemática	18
1.2.	Delimitación del problema	21
1.3.	Formulación del problema	21
1.3.1.	Problema general	22
1.3.2.	Problemas específicos	22
1.4.	Justificación	22
1.5.	Objetivos	23
1.5.1	Objetivo general	23
1.5.2	Objetivos específicos	23
CAPIT	ГULO II	25
MARG	CO TEORICO	25
2.1.	Antecedentes del estudio	25
2.2.	Bases teóricas o científicas	31
2.3.	Marco conceptual	41
CAPIT	ГULO III	44
HIPO	TESIS	44
3.1.	Hipótesis general	44
3.2.	Hipótesis específicas	44
3.3.	Variables (Definición conceptual y operacionalización)	44
CAPIT	ГULO IV	46
METO	DDOLOGIA	4 <i>6</i>
4.1.	Método de investigación	46

4.2.	Tipo de investigación	47
4.3.	Nivel de investigación	47
4.4.	Diseño de la investigación	47
4.5.	Población y muestra	48
4.5.1.	Población	48
4.5.2.	Muestra	48
4.6.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	49
4.6.1.	Técnica de recolección de datos	49
4.6.2.	Instrumentos de recolección de datos	49
4.7.	Técnicas de procedimiento y análisis de datos	49
4.8.	Aspectos éticos de la investigación	50
CAPIT	ГULO V	51
RESU	LTADOS	51
5.1 De	escripción de resultados	51
5.2. Co	ontrastación de hipótesis	91
5.3. D	Discusión de resultados	95
CONC	CLUSIONES	101
RECO	MENDACIONES	103
REFE	RENCIA BIBLIOGRAFICA	105
ANEX	XOS	112
ANEX	XO 1: Matriz de consistencia	113
ANEX	XO 2: Matriz de operacionalización de variables	115
ANEX	XO 3: Matriz de operacionalización del instrumento	116
ANEX	XO 4: Instrumento de recolección de datos	119
ANEX	XO 5. Validación de expertos respecto del instrumento	122
ANEX	XO 6: Consentimiento informado	124
ANEX	KO 7: Declaración de autoría	128

CONTENIDO DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de variables
Tabla 2 ¿Ud., considera que, la conciliación judicial, es una forma rápida de solucionar los conflictos jurídicos?
Tabla 3¿Ud., considera que la conciliación judicial puede resolver en una forma rápida conflictos de naturaleza patrimonial?
Tabla 4¿Ud., considera que la conciliación judicial puede resolver conflictos por deudas de una forma rápida?
Tabla 5¿Ud., considera, que en la conciliación judicial se debe fomentar conciliación entre cónyuges y terceros?
Tabla 6¿Ud., está de acuerdo que la conciliación judicial se da en procesos civiles y de familia?
Tabla 7¿Ud., considera importante que el juez en un proceso civil, debe fomentar la conciliación de las partes procesales?
Tabla 8¿Ud., considera que, la conciliación extrajudicial, es una forma rápida de solucionar los conflictos jurídicos?
Tabla 9¿Ud., considera que la conciliación extra judicial puede resolver en una forma rápida conflictos de naturaleza patrimonial?
Tabla 10¿Ud., considera que la conciliación extra judicial puede resolver conflictos por deudas de una forma rápida?
Tabla 11¿Ud., considera, que en la conciliación extra judicial se debe fomentar conciliación entre cónyuges y terceros?
Tabla 12¿Ud está de acuerdo que la conciliación extra judicial se da en procesos civiles y de familia?
Tabla 13¿Ud considera importante que se debe fomentar la conciliación extrajudicial entre las partes?
Tabla 14¿Ud considera importante que la conciliación extrajudicial evita procesos judiciales?
Tabla 15¿Ud considera importante que en la conciliación extrajudicial las partes deciden la solución de sus conflictos?
Tabla 16¿Para Ud., en los procesos civiles por créditos/compras personales de un cónyuge, se puede incorporar al proceso, al cónyuge que no adquirió el crédito personal?
Tabla 17¿Para Ud., en la conciliación judicial por créditos/compras personales de un cónyuge, se debe fomentar la conciliación con el acreedor?
Tabla 18¿Para Ud. en la conciliación judicial, por créditos/compras personales de un cónyuge, deben participar los dos cónyuges?
Tabla 19¿Para Ud., los créditos/deudas personales contraída por un cónyuge, solo debe responder con su propio patrimonio?
Tabla 20¿Para Ud., los créditos/deuda personal contraída por un cónyuge, puede también responder con los bienes del cónyuge que no adquirió la deuda?

Tabla 21¿Para Ud., el Juez, puede proponer a los cónyuges como fórmula conciliatoria, que el crédito/deuda personal contraída por uno de ellos, puede también ser respondida de forma equitativa y proporcional, por la cónyuge que no adquirió la deuda?
Tabla 22¿Para Ud., en la conciliación judicial, el cónyuge que no adquirió el crédito/ deuda personal, puede de voluntariamente, aceptar responder con sus bienes, parte de la deuda personal de su cónyuge?
Tabla 23¿Para Ud., en la conciliación judicial, en caso ambos cónyuges acepten responder con sus bienes, el crédito/compra personal de uno de ellos, el juez debe aceptar la propuesta conciliatoria?
Tabla 24¿Para Ud., en la conciliación extrajudicial por créditos/deudas personales de un cónyuge, deben notificar al cónyuge que no adquirió la deuda personal?
Tabla 25¿Para Ud., en la conciliación extrajudicial por créditos/deudas personales de un cónyuge, se debe fomentar la conciliación con el acreedor?
Tabla 26¿Para Ud. en la conciliación extrajudicial, por créditos/deudas personales de un cónyuge, deben participar los dos cónyuges?
Tabla 27¿Para Ud., el conciliador extrajudicial, puede proponer a los cónyuges como fórmula conciliatoria, que la deuda/crédito personal contraída por uno de ellos, puede también ser respondida de forma equitativa y proporcional, por la cónyuge que no adquirió la deuda
Tabla 28¿Para Ud., en la conciliación extrajudicial, el cónyuge que no adquirió la deuda/crédito personal, puede de voluntariamente, aceptar responder con sus bienes, parte de la deuda personal de su cónyuge?
Tabla 29¿Para Ud., en la conciliación extrajudicial, en caso ambos cónyuges acepten responder con sus bienes, el crédito/compra personal de uno de ellos, el conciliador debe aceptar la propuesta conciliatoria?
Tabla 30¿Para Ud., en la conciliación judicial por pago de reparaciones civiles personales de un cónyuge, deben notificar al cónyuge que no adquirió la deuda personal?
Tabla 31¿Para Ud., en la conciliación judicial por pago de reparaciones civiles personales de un cónyuge, se debe fomentar la conciliación con el acreedor?
Tabla 32¿Para Ud. en la conciliación judicial, por pago de reparaciones civiles personales de un cónyuge, deben participar los dos cónyuges?
Tabla 33¿Para Ud., el conciliador judicial, puede proponer a los cónyuges como fórmula conciliatoria, que la reparación civil personal contraída por uno de ellos, puede también ser respondida de forma equitativa y proporcional, por la cónyuge que no adquirió la deuda 82
Tabla 34¿Para Ud., en la conciliación judicial, el cónyuge que no adquirió la reparación civil personal, puede de voluntariamente, aceptar responder con sus bienes, parte de la reparación civil personal contraída por su cónyuge?
Tabla 35¿Para Ud., en la conciliación judicial, en caso ambos cónyuges acepten responder con sus bienes, la reparación civil personal de uno de ellos, el juez debe aceptar la propuesta conciliatoria?
Tabla 36¿Para Ud., en la conciliación extrajudicial por reparaciones civiles personales de un cónyuge, deben notificar al cónyuge que no adquirió la deuda personal?
Tabla 37¿Para Ud., en la conciliación extrajudicial por reparaciones civiles personales de un cónyuge, se debe fomentar la conciliación con el acreedor?

Tabla 38¿Para Ud. en la conciliación extrajudicial, por reparaciones civiles personales de un cónyuge, deben participar los dos cónyuges?
Tabla 39¿Para Ud., el conciliador extrajudicial, puede proponer a los cónyuges como fórmula conciliatoria, que la reparación civil personal contraída por uno de ellos, puede también ser respondida de forma equitativa y proporcional, por la cónyuge que no adquirió?
Tabla 40¿Para Ud., en la conciliación extrajudicial, el cónyuge que no adquirió la reparación civil personal, puede de voluntariamente, aceptar responder con sus bienes, parte de la deuda personal de su cónyuge?
Tabla 41¿Para Ud., en la conciliación extrajudicial, en caso ambos cónyuges acepten responder con sus bienes, la reparación civil personal de uno de ellos, el conciliador debe aceptar la propuesta conciliatoria?
Tabla 42 Correlación general
Tabla 43 Correlación específica 1
Tabla 44 Correlación específica 2
Tabla 45 Resumen de procesamiento de casos
Tabla 46 Estadísticas de fiabilidad

CONTENIDO DE FIGURAS

Figuras 1. Tamaño de la muestra
Figuras 2 ¿Ud., considera que, la conciliación judicial, es una forma rápida de solucionar los conflictos jurídicos?
Figuras 3¿Ud., considera que la conciliación judicial puede resolver en una forma rápida conflictos de naturaleza patrimonial?
Figuras 4¿Ud., considera que la conciliación judicial puede resolver conflictos por deudas de una forma rápida?
Figuras 5¿Ud., considera, que en la conciliación judicial se debe fomentar conciliación entre cónyuges y terceros?
Figuras 6¿Ud., está de acuerdo que la conciliación judicial se da en procesos civiles y de familia?
Figuras 7¿Ud., considera importante que el juez en un proceso civil, debe fomentar la conciliación de las partes procesales?
Figuras 8¿Ud., considera que, la conciliación extrajudicial, es una forma rápida de solucionar los conflictos jurídicos?
Figuras 9¿Ud., considera que la conciliación extra judicial puede resolver en una forma rápida conflictos de naturaleza patrimonial?
Figuras 10¿Ud., considera que la conciliación extra judicial puede resolver conflictos por deudas de una forma rápida?
Figuras 11¿Ud., considera, que en la conciliación extra judicial se debe fomentar conciliación entre cónyuges y terceros?
Figuras 12¿Ud está de acuerdo que la conciliación extra judicial se da en procesos civiles y de familia?
Figuras 13¿Ud considera importante que se debe fomentar la conciliación extrajudicial entre las partes? 62
Figuras 14¿Ud considera importante que la conciliación extrajudicial evita procesos judiciales?
Figuras 15¿Ud considera importante que en la conciliación extrajudicial las partes deciden la solución de sus conflictos?
Figuras 16¿Para Ud., en los procesos civiles por créditos/compras personales de un cónyuge, se puede incorporar al proceso, al cónyuge que no adquirió el crédito personal?
Figuras 17¿Para Ud., en la conciliación judicial por créditos/compras personales de un cónyuge, se debe fomentar la conciliación con el acreedor?
Figuras 18¿Para Ud. en la conciliación judicial, por créditos/compras personales de un cónyuge, deben participar los dos cónyuges?
Figuras 19¿Para Ud., los créditos/deudas personales contraída por un cónyuge, solo debe responder con su propio patrimonio?
Figuras 20¿Para Ud., los créditos/deuda personal contraída por un cónyuge, puede también responder con los bienes del cónyuge que no adquirió la deuda?

Figuras 21¿Para Ud., el Juez, puede proponer a los cónyuges como fórmula conciliatoria, que el crédito/deuda personal contraída por uno de ellos, puede también ser respondida de forma equitativa y proporcional, por la cónyuge que no adquirió la deuda?
Figuras 22¿Para Ud., en la conciliación judicial, el cónyuge que no adquirió el crédito/deuda personal, puede de voluntariamente, aceptar responder con sus bienes, parte de la deuda personal de su cónyuge?
Figuras 23¿Para Ud., en la conciliación judicial, en caso ambos cónyuges acepten responder con sus bienes, el crédito/compra personal de uno de ellos, el juez debe aceptar la propuesta conciliatoria?
Figuras 24¿Para Ud., en la conciliación extrajudicial por créditos/deudas personales de un cónyuge, deben notificar al cónyuge que no adquirió la deuda personal?
Figuras 25¿Para Ud., en la conciliación extrajudicial por créditos/deudas personales de un cónyuge, se debe fomentar la conciliación con el acreedor?
Figuras 26¿Para Ud. en la conciliación extrajudicial, por créditos/deudas personales de un cónyuge, deben participar los dos cónyuges?
Figuras 27¿Para Ud., el conciliador extrajudicial, puede proponer a los cónyuges como fórmula conciliatoria, que la deuda/crédito personal contraída por uno de ellos, puede también ser respondida de forma equitativa y proporcional, por la cónyuge que no adquirió la deuda
Figuras 28¿Para Ud., en la conciliación extrajudicial, el cónyuge que no adquirió la deuda/crédito personal, puede de voluntariamente, aceptar responder con sus bienes, parte de la deuda personal de su cónyuge?
Figuras 29¿Para Ud., en la conciliación extrajudicial, en caso ambos cónyuges acepten responder con sus bienes, el crédito/compra personal de uno de ellos, el conciliador debe aceptar la propuesta conciliatoria?
Figuras 30¿Para Ud., en la conciliación judicial por pago de reparaciones civiles personales de un cónyuge, deben notificar al cónyuge que no adquirió la deuda personal?
Figuras 31¿Para Ud., en la conciliación judicial por pago de reparaciones civiles personales de un cónyuge, se debe fomentar la conciliación con el acreedor?
Figuras 32¿Para Ud. en la conciliación judicial, por pago de reparaciones civiles personales de un cónyuge, deben participar los dos cónyuges?
Figuras 33¿Para Ud., el conciliador judicial, puede proponer a los cónyuges como fórmula conciliatoria, que la reparación civil personal contraída por uno de ellos, puede también ser respondida de forma equitativa y proporcional, por la cónyuge que no adquirió la deuda 82
Figuras 34¿Para Ud., en la conciliación judicial, el cónyuge que no adquirió la reparación civil personal, puede de voluntariamente, aceptar responder con sus bienes, parte de la reparación civil personal contraída por su cónyuge?
Figuras 35¿Para Ud., en la conciliación judicial, en caso ambos cónyuges acepten responder con sus bienes, la reparación civil personal de uno de ellos, el juez debe aceptar la propuesta conciliatoria?
Figuras 36¿Para Ud., en la conciliación extrajudicial por reparaciones civiles personales de un cónyuge, deben notificar al cónyuge que no adquirió la deuda personal?
Figuras 37¿Para Ud., en la conciliación extrajudicial por reparaciones civiles personales de un cónyuge, se debe fomentar la conciliación con el acreedor?

Figuras 38¿Para Ud. en la conciliación extrajudicial, por reparaciones civiles personales de un cónyuge, deben participar los dos cónyuges?
Figuras 39¿Para Ud., el conciliador extrajudicial, puede proponer a los cónyuges como fórmula conciliatoria, que la reparación civil personal contraída por uno de ellos, puede también ser respondida de forma equitativa y proporcional, por la cónyuge que no adquirió?
Figuras 40¿Para Ud., en la conciliación extrajudicial, el cónyuge que no adquirió la reparación civil personal, puede de voluntariamente, aceptar responder con sus bienes, parte de la deuda personal de su cónyuge?
Figuras 41¿Para Ud., en la conciliación extrajudicial, en caso ambos cónyuges acepten responder con sus bienes, la reparación civil personal de uno de ellos, el conciliador debe aceptar la propuesta conciliatoria?

RESUMEN

El estudio realizado, titula; "Propuestas de estrategias de conciliación para la eficaz aplicación de los artículos N° 308 y N° 309 del Código Civil", tiene como punto de partida, lo regulado en los artículos 308 y 309 del CC vigente. Así, las deudas personales contraídas a título personal por uno de los cónyuges, así como las deudas producto de la responsabilidad civil extracontractual también de un cónyuge, sólo puede ser asumida por sus propios bienes, mas no con los bienes del otro cónyuge. Sin embargo, bajo el principio de voluntariedad y consensualidad, producto de estrategias de una conciliación judicial o extrajudicial, estas deudas pueden ser también asumidas de manera proporcional por el cónyuge no deudor, esto a través de la participación directa de los cónyuges en las audiencias respectivas, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas. En este sentido, vía la conciliación, se considere la participación del cónyuge a fin de asumir con las acreeencias de su cónyuge, por lo que la participación, propuesta conciliatoria y aceptación de cada cónyuge resulta fundamental, para efectos de resolver este conflicto de intereses. Así nuestro objetivo fue; Determinar la relación entre las estrategias de conciliación entre los cónyuges y la aplicación eficaz de los artículos N° 308 y N° 309 del Código Civil Peruano. Para lo cual se utilizó el método científico, enfoque cuantitativo, con el estudio analítico sintético de las variables, las cuales permitió establecer las conclusiones, con tipo de investigación no experimental, de tipo básico, se acopió información teórica y de campo, con la aplicación de un cuestionario de investigación debidamente validado por expertos, instrumento aplicado a una muestra de 61 abogado de la ciudad de Lima, con un muestreo no probabilístico, siendo de nivel relacionar, cuyos resultados de confiabilidad del instrumento arrojó un 0.966 de Alpha de Cronbach, de la cual se estableció que existe una relación directa moderada de las variables (0.436), es decir que, a mayor las estrategias de conciliación entre los cónyuges, existirá una aplicación eficaz de los artículos N° 308 y N° 309 del Código Civil. Sugiriendo que el artículo 308y 309, del Código Civil, regule la posibilidad de que, de forma voluntaria, este tipo de deudas, puedas ser asumida por el cónyuge no deudor, con su acreedor, vía una conciliación sea judicial o extra judicial.

Palabra clave: Conciliación, deudas personales, responsabilidad extracontractual.

ABSTRACT

The study carried out, titled; "Proposals of conciliation strategies for the effective application of articles No. 308 and No. 309 of the Civil Code", has as its starting point, what is regulated in articles 308 and 309 of the current CC. Thus, the personal debts contracted in a personal capacity by one of the spouses, as well as the debts resulting from extra-contractual civil liability also of a spouse, can only be assumed by their own assets, but not with the assets of the other spouse. However, under the principle of voluntariness and consensuality, as a result of strategies a judicial or extrajudicial conciliation, these debts can also be proportionally assumed by the non-debtor spouse, this through the direct participation of the spouses in the respective hearings, in order to comply with the obligations contracted. In this sense, via conciliation, the participation of the spouse is considered in order to assume with the credits of their spouse, for which the participation, conciliatory proposal and acceptance of each spouse is essential, for the purpose of resolving this conflict of interest. So our goal was; Determine the relationship between conciliation strategies between spouses and the effective application of articles No. 308 and No. 309 of the Peruvian Civil Code. For which the scientific method was used, quantitative approach, with the synthetic analytical study of the variables, which allowed establishing the conclusions, with a non-experimental type of research, of a basic type, theoretical and field information was collected, with the application of a questionnaire, of research duly validated by experts, an instrument applied to a sample of 61 lawyers from the city of Lima, with a non-probabilistic sampling, being of a relational level, whose reliability results of the instrument yielded a 0.966 Cronbach's Alpha, from which established that there is a moderate direct relationship of the variables (0.436), that is, the greater the conciliation strategies between the spouses, there will be an effective application of articles No. 308 and No. 309 of the Civil Code. Suggesting that articles 308 and 309 of the Civil Code regulate the possibility that, voluntarily, this type of debt can be assumed by the non-debtor spouse, with his creditor, via a judicial or extra-judicial conciliation, Key word: Conciliation, personal debts, tort liability

INTRODUCCIÓN

La presente investigación, titula; "Propuestas de estrategias de conciliación para la eficaz aplicación de los artículos N° 308 y N° 309 del Código Civil, tiene como objetivo; Determinar la relación entre las estrategias de conciliación entre los cónyuges y la aplicación eficaz de los artículos N° 308 y N° 309 del Código Civil Peruano

En este contexto, se parte de la premisa, que de conformidad con al artículo 308 y 309, los cónyuges pueden contraer obligaciones personales de tipo contractual y extra contractual, que, siendo estas obligaciones de tipo personal, conforme nuestra normatividad, sólo pueden ser asumidas por los bienes personales, mas no con los del cónyuge.

Que, efectivamente si bien sólo le corresponde al cónyuge obligado, asumir con sus propios bienes, deudas personalísimas y no en beneficio de la sociedad conyugal, surge la incógnita si de manera voluntaria a través de una conciliación, el cónyuge no obligado puede asumir con sus bienes propios, la deuda del cónyuge obligado, siendo bienes patrimoniales que pueden ser disponibles, vía una conciliación, si podría ser asumida esta obligación, sea total o parcial, a criterio del cónyuge no obligado.

Así tenemos, que la presente investigación, tiene relevancia teórica, en razón que permitirá conocer la naturaleza de los bienes personales y conyugales y la razón de porque solo las deudas personales pueden ser asumida con los propios bienes de cónyuge obligado. Que, si bien el Civil protege los bienes conyugales frente a deudas personales, también resulta pertinente que vía una conciliación pueda de forma voluntaria, ser asumida estas deudas por el cónyuge no obligado. En este sentido, será útil para los cónyuges, conocer la opinión de la comunidad jurídica de

abogados, si es posible vía conciliación el cónyuge no obligado pueda también asumir deudas personales del cónyuge obligado.

En consecuencia, con esta investigación se pretende corroborar si; Existe una relación significativa entre las estrategias de conciliación entre los cónyuges y la aplicación eficaz de los artículos N° 308 y N° 309 del Código Civil Peruano

En el marco de la metodología, la investigación se ubica en el tipo científico, de carácter no experimental y básico, en el nivel correlacional. Se utilizó el método descriptivo, análisis, síntesis e inductivo, asimismo en el campo del derecho a fin de interpretar el marco legal vigente, el método litera y sistemático. La población lo conformó abogados del Colegio de Abogados de Lima, la cual con una muestra (probabilidad de 90% y error de 10%) de 68 personas a encuestar, teniendo como instrumento un cuestionario de preguntas el cual fu validado con tres expertos con grado de magister, cuyos resultados se sometió al procesamiento de datos del SPSS26, de la cual se extrajo la confiabilidad, cuadro, tablas, correlación respectiva.

La investigación en el presente proyecto, se encuentra estructurada en V capítulos:

- Capítulo 1; "Planteamiento del problema", desarrollando la realidad problemática, formulación del problema, los objetivos y justificación de la investigación.
- Capítulo II; "Marco Teórico", el desarrolla los antecedentes de la investigación, nacionales e internacionales, bases teóricas científicas y el marco conceptual.
- Capítulo III; "Hipótesis", que desarrolla la Hipótesis General y específicas y conceptualización y operacionalización de variables.
- Capítulo IV; "Metodología", presentando la metodología científica aplicada, enfoque cuantitativo, tipo, nivel, diseño de investigación, así como la población,

xvii

muestra, técnicas e instrumento de recolección de datos y procesamiento de datos y

aspectos éticos.

- Capítulo V; "Resultados", en la cual se presenta la descripción de resultados a

través de las tablas y gráficos, así como la contrastación de hipótesis.

- Capítulo VI; "Análisis y discusión de resultados", en la cual se establece el

cumplimiento de los objetivos, a través de un análisis de los resultados, los

antecedentes y las bases teóricas de investigación

Al término de la investigación, se tiene como aporte, el instrumento de

investigación, que servirá para ser aplicada e futuras investigaciones, así como los

resultados de conocer las opiniones de la comunidad jurídica de abogados sobre la

posibilidad de conciliar deudas personales con los bienes personales del cónyuge no

obligado, a fin de que cumpla con esta obligación asumida.

Las autoras; Maria y Kelly

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

1.1. Descripción dela realidad problemática

Conforme lo establece el Código Civil de Ecuador, y lo referido por (Leyton Farfán, 2019), en su investigación, el régimen de Sociedad de Gananciales está en el deber de asumir el pago total producto de una deuda personal asumida por uno de los cónyuges, sin embargo, después podrá reclamar la devolución de los pagado. Si bien el sistema ecuatoriano regula esta figura, no lo encontramos en la legislación peruana.

La legislación peruana, regula dos sistemas de patrimonio al momento de contraer matrimonio, así al momento de contraer matrimonio, se puede optar por el Régimen de Gananciales o por la Separación de Patrimonios (bienes separados), los cuales comenzarán su vigencia legal en el momento que se celebrase el matrimonio. Asimismo, se puede optar por el Régimen de Separación de Patrimonios, para lo cual se deberá ser por escritura pública e inscrito en registros públicos, bajo sanción de nulidad. (Dávila, s.f.)

Asimismo, el Código Civil Peruano indica, conforme el Articulo N°308, que los cónyuges pueden adquirir deudas de carácter personal, las cuales sólo pueden ser respaldadas con sus bienes propios, más no con los bienes del otro cónyuge, salvo que esta deuda se haya contraído en beneficio de la familia.

Por otro lado, se tiene lo regulado en el artículo 309, del código civil, que regula la responsabilidad extracontractual del cónyuge, la cual establece, que toda responsabilidad de esta naturaleza, como una reparación civil producto de un delito penal, responderá con sus propios bienes, más no afectará lo bienes propios del otro cónyuge, menos los que le corresponda de la sociedad de gananciales al momento de la liquidación.

Al respecto tenemos lo señalado por Espinoza (2013), al precisar que la responsabilidad civil es aquella área del Derecho que se encarga de resarcir o compensar a quien se le haya causado daño, ya sea por el deber general de no dañar a otros (alterum non laedere) o por el incumplimiento de obligaciones. En el primer caso se hace referencia a la denominada "responsabilidad civil aquiliana" o "extracontractual", mientras que, en la segunda, se refiere a la responsabilidad por inejecución de obligaciones o también llamada contractual.

Estando a estos artículos 308 y 309, surge la incógnita, si los bienes del otro cónyuge que no contrajo la deudas contractual o extracontractual, puede también asumir la deuda del cónyuge.

Si bien el marco legal es claro al establecer que sólo los bienes propios de los cónyuges, garantizan sus propias deudas, surge la necesidad de establecer si sea a nivel de un proceso de conciliación sea extrajudicial o judicial, el cónyuge no afectado, puede asumir las deudas con sus bienes.

Sin embargo, frente a esta incertidumbre jurídica, de si los bienes sociales o personales, no pueden responder por la deuda personal de uno de los cónyuges, surge la incógnita, que siendo los bienes sea propios o sociales, de contenido patrimonial y en consecuencia disponibles, puede ser materia de conciliación entre

el acreedor, el cónyuge deudor y el cónyuge que no tiene la deuda, pero que tiene un interés de asumir con sus propios bienes las deudas asumidas por su contraparte.

Ley de Conciliación LEY N° 26872, establece en su artículo 5, que la figura de la conciliación extrajudicial es un mecanismo de carácter alternativo en la solución de los conflictos, en cuyo mérito los interesados de manera voluntaria se constituye a un Centro de Conciliación a fin de manera consensual solucionen su conflicto.

De conformidad con su artículo 9, son asunto conciliable los derechos disponibles de las partes (como patrimonio), alimentos, liquidación de la sociedad de gananciales y otros, con prevalencia del interés superior del niño.

En este contexto, siendo los bienes propios y sociales, de carácter patrimonial y que pueden ser disponibles por los cónyuges, pueden ser materia de conciliación, a efectos de que puedan concurrir a una audiencia de conciliación, en la cual se cite para el pago de las deudas a los acreedores, por parte de uno de los cónyuges, cuando su patrimonio propio no alcance la deuda contraída.

Si bien, ya lo ha establecido la Casación 2150-98/Lima, expedida por la Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema, que sostiene lo siguiente: El hecho de que la sociedad conyugal y más propiamente la sociedad de gananciales constituye un patrimonio autónomo no puede entenderse como que se encuentra fuera del comercio de los hombres o que se ha formado una persona jurídica distinta y que los acreedores de los cónyuges por obligaciones personales no pueden solicitar medidas para cautelar su acreencia sobre los derecho que su deudor tendrá al liquidarse la sociedad de gananciales.

Se entiende, que los acreedores del cónyuge con obligaciones personales, no pueden solicitar a nivel jurisdiccional, en particular en medidas cautelares, sobre los bienes sociales, sólo hasta que la sociedad de gananciales se liquide. En este

contexto, surge la necesidad, de si a nivel de una conciliación extra judicial, en presencia de ambos cónyuges y el acreedor, puede de manera voluntaria pagar la deuda con su patrimonio. Reiterando que, siendo bienes disponibles, si pueden ser objeto de una conciliación, en la medida de que existe voluntad del cónyuge sin la deuda contraída.

Del mismo modo, uno de los cónyuges puede ser objeto de una responsabilidad extra contractual, como por ejemplo la imposición de una reparación civil, a título personal, mediante sentencia firme. Si bien esta deuda también sólo puede responder el cónyuge a título personal con sus propios bienes, más no con los de otro cónyuge, menos con los bienes sociales, también la norma no impide que, de manera voluntaria, el cónyuge no afectado, pueda aportar o asumir esta deuda, con el fin de resolver este conflicto de intereses.

Frente a este vacío legal en nuestra legislación civil, surge la necesidad de recabar las opiniones de los abogados civilistas del Colegio de Abogados de Lima, a fin de recabar sus opiniones si esta figura jurídica de la conciliación puede operar, con el objeto de resolver este conflicto de intereses de las partes involucradas.

1.2. Delimitación del problema

- 1.2.1. Espacial. La investigación se realizará en la realidad jurídica del Código Civil Peruano
- **1.2.2. Temporal.** Este trabajo abarcara al año 2021
- 1.2.3. Conceptual. Incorpora las variables de: Conciliación, estrategias de conciliación, deudas personales, responsabilidad extracontractual

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general

¿Cuál es la relación entre las estrategias de conciliación entre los cónyuges y la aplicación eficaz de los artículos N° 308 y N° 309 del Código Civil Peruano?

1.3.2. Problemas específicos

¿Cuál es la relación entre las estrategias de conciliación entre los cónyuges y la aplicación eficaz de los artículos N° 308?

¿Cuál es la relación entre las estrategias de conciliación entre los cónyuges y la aplicación eficaz de los artículos N° 309?

1.4. Justificación

1.4.1. Social

La presente investigación, parte de la realidad familiar, de que cada uno de los cónyuges asumen deudas personales y que sólo sus bienes personales pueden cubrir estas deudas, ante tal condición, a través de la presente investigación, se dar a conocer la opinión de la comunidad jurídica de abogados, sobre la posibilidad de que el cónyuge no adeudado pueda asumir con el pago de estas obligación, de manera libre y voluntaria, a través de una conciliación, de esta manera el presente estudio, permitirá dar a conocer a los cónyuges, la posibilidad de que vía una conciliación en caso haya la voluntad del cónyuge, puedan con sus bienes propios asumir estas deudas propias, a fin de poder cubrir con la integridad de sus acreencias.

1.4.2 Teórica

La presente investigación tiene una relevancia científica, debido a que se analizara los artículos N° 308 y N° 309 del Código Civil Peruano, en el sentido que permitirá conocer la naturaleza del

artículo 308, en el sentido que se permite diferenciar la naturaleza de los bienes sea personales y los bienes sociales, así mismo, si los bienes conyugales y personales de uno de los cónyuges, pueden responder por deudas personales (contractuales o extracontractuales) de uno de los cónyuges. Que entender esta figura jurídica, permite conocer si a través de la figura de la conciliación uno de los cónyuges pude asumir las deudas personales del otro cónyuge.

1.4.3 Metodológica

A fin de poder conocer las opiniones de la comunidad jurídica de abogados de Lima, fue necesario la aplicación de una encuesta con su respectivo cuestionario, en tal sentido a través de las matriz de consistencia se elaboró un cuestionario con preguntas útiles y pertinentes, las cual fue debidamente validado por expertos, en tal sentido este instrumento sirve de aporte para futuras investigaciones que deseen continuar con esta temática y recojo de información, en otra realidad social y ámbito temporal.

1.5. Objetivos

1.5.1 Objetivo general

Determinar la relación entre las estrategias de conciliación entre los cónyuges y la aplicación eficaz de los artículos N° 308 y N° 309 del Código Civil Peruano

1.5.2 Objetivos específicos

 Determinar la relación entre las estrategias de conciliación entre los cónyuges y la aplicación eficaz de los artículos N° 308 Determinar la relación entre las estrategias de conciliación entre los cónyuges y la aplicación eficaz de los artículos N° 309

CAPITULO II

MARCO TEORICO.

2.1. Antecedentes del estudio

2.1.1. Antecedentes nacionales.

Gutierrez & Lujan (2018); En su tesis de Abogado tiene como problema general ¿Cuál es el fallo o decisión predominante en las decisiones judiciales ante solicitudes de ejecución a remate sobre bienes sociales afectados con medida cautelar de embargo, por deudas personales en los cónyuges, en los procesos judiciales, en la Corte superior de justicia de la libertad, durante el periodo 2014-2017?, del cual concluyó que en los procesos de ejecución de medidas cautelares para rematar vienen sociales embargado producto de deudas contraídas de manera personal por uno de los cónyuges, resulta improcedente al afectar un bien social hasta que se ponga fin a esta sociedad de gananciales.

Garcia & J.B., (2016); en su tesis de Abogado, investigó como problema, ¿Cómo se vienen resolviendo los recursos de casación en el Perú respecto de pretensiones relativas a la afectación de bienes sociales por deudas privativas?, para lo cual concluye; Que nuestro Código Civil no tiene un marco normativo para los casos en que se afectan los bienes de las sociedad de gananciales por una deuda que se contrajo a título personal por el cónyuge, generando problemas a los operadores del derecho en el proceso que intervienen, proponiendo como sugerencia, que el Legislador legisle sobre la afectación de estos vienen sociales por deudas privadas

o en todo caso un pleno casatorio a fin de establecer como doctrina jurisprudencia, esto debido a una falta de regulación específica.

Pulido & Simon, (2016). En su tesis de Abogado, formuló el problema, ¿Cuál es el supuesto jurídico que permitiría incorporar como causal de cambio de régimen de sociedad de gananciales por el de separación de patrimonios para permitir la viabilidad de ejecución de garantías a favor del acreedor de uno de los cónyuges?, concluyendo, que si viene aplicando de forma defectuosa la legislación sobre los embargo de créditos sobre bienes sociales, cuando derivan de deudas personales, los cuales resultan inejecutables hasta el momento en que se ponga fin a las sociedad de gananciales, generando que a las entidades crediticias duden en otorgar créditos a personas casadas y que estén con régimen de sociedad de gananciales, para lo cual solicitan mayor número de garantías, proponiendo como sugerencia, modificar el artículo 329 del código civil.

Vega Santos (2020) La efectividad de conciliación extrajudicial en la solución de conflictos en los centros de conciliación de tingo maría, 2017-2018 [Tesis de Grado, Universidad de Huánuco, Huánuco - Perú]; En la investigación tuvo como propósito determinar si es efectiva las conciliaciones extrajudiciales en la solución de conflictos en los centros de conciliación de Tingo María; como también, determinar si las conciliaciones extrajudiciales son efectivas en la disminución de la carga procesal. La metodología con la que se ha realizado la investigación, es de carácter cuantitativa, con el diseño de investigación de tipo descriptivo-explicativo. La información que se ha recolectado mediante la técnica de análisis de casos y de la encuesta; posteriormente se ha procesado en el programa de software SPSS que es necesario para la realizar las cruces de variables y el respectivo análisis de los datos. La población con la que se ha trabajado la investigación es 224 casos

presentados en los centros de conciliación de Tingo María durante el periodo 2017 y 2018; y 10 jueces civiles las mismas que han sido parte de la muestra por ser reducida la población. En conclusión, se advierte en el presente trabajo que, el 30% (3) de jueces civiles, que fueron encuestados; indican que, si es efectiva las conciliaciones extrajudiciales en la solución de conflictos en los centros de conciliación de Tingo María, el 60% (6) indica que no es efectiva las conciliaciones extrajudiciales en la solución de conflictos. Y a luz de los expedientes de un total de 10 casos analizados, el 40% que equivale a 4 casos, han arribado a una conciliación satisfactoria y mientras el 60% que equivale a 6 no llegaron a conciliar; por lo que se presume en una alta probabilidad que llegó hasta el proceso judicial.

Ramírez Murrieta, (2019). La conciliación extrajudicial y la solución de conflictos en materia de familia en el distrito de Tarapoto. [Tesis de Grado. Universidad César Vallejo. Lima - Perú]; La investigación tuvo como propósito realizar una investigación cuyo objetivo es determinar el nivel de Conciliación Extrajudicial y la solución de conflictos en materia de familiar en el Distrito de Tarapoto, para de esta manera determinar cuánto influye la Conciliación Extrajudicial en la solución de conflictos en materia de familia en el Distrito de Tarapoto, todo ello fue sujeto por la Ley N º 26872. La metodología empleada es: propone identificar el nivel de Conciliación Extrajudicial en los procesos de materia familiar, es no experimental, transversal, descriptivo correlacional con análisis documental y entrevista. Se trazaron objetivos y guías que sirvieron para la investigación. De este modo, se pudo establecer el nivel de Conciliación Extrajudicial y la solución de conflictos en materia de familia en el Distrito de Tarapoto a través de la recolección de datos; luego, se pudo analizar el nivel de Conciliación Extrajudicial y la solución de conflictos en materia de familia en el

Distrito y finalmente, conocer mediante una encuesta a veinte ciudadanos en el Distrito, el nivel de conocimiento y la solución de conflictos en materia de familia; para ello se utilizó el método de observación de las Actas de Conciliación Extrajudicial a través de instrumentos, tales como una ficha de recolección de datos, entrevistas a Directores y una encuesta a veinte ciudadanos.

2.1.2. Antecedentes internacionales.

Guzmán Moscote, (2020) La función del juez de familia como conciliador en el proceso de divorcio: El verdadero reto. [Tesis de Maestría, Universidad Antonio Nariño. Bogotá – Colombia]; El objetivo primordial del presente trabajo, consiste en demostrar que, dentro del proceso de divorcio, la etapa de conciliación puede ser una herramienta útil y eficaz para promover la unión y estabilidad de la familia como núcleo fundamental de la sociedad sujeta a la protección especial del Estado y no una posibilidad de dar por terminado el vínculo de manera exprés. Para la realización del escrito final, se utilizó el método cualitativo descriptivo, procediendo a la recolección y análisis de la información contenida en normas, jurisprudencia, doctrina y artículos científicos, la cual fue clasificada en cuanto resultó relevante para lograr los objetivos planteados. Para conseguir el objetivo principal, fue necesario analizar la normatividad vigente, la cual, contempla a la familia como institución de gran relevancia social; para luego proponer algunas herramientas de las que pueden hacer uso los jueces de dicha materia, en prevalencia del principio de unidad familiar, aunque de ello resultase una colisión con otros principios o derechos individuales de rango Constitucional. En cuanto a la colisión de principios, fue ineludible desarrollar la teoría del alemán Robert Alexy y el activismo judicial, siendo éste el punto de partida para concluir que es posible la intervención activa y proactiva del juez en la etapa de conciliación, con

el objeto de proponer estrategias o fórmulas que permitan intentar darle continuidad a la familia en su estado ideal. Palabras clave: Familia, matrimonio, divorcio, conciliación, Juez de Familia.

Torres Perea (2018) Divorcio: una Propuesta desde el Mecanismo de la Conciliación [Tesis de Grado, Universidad Cooperativa de Colombia. Medellín – Colombia]; Realizó un estudio con el objetivo que el Estado Colombiano, promueva la solución alternativa de los conflictos por parte de las personas directamente involucradas, pues es por ello que existen mecanismos que permiten que las personas sin necesidad de acudir a estancias judiciales puedan solucionar sus diferencias sin la participación de un juez, sin embargo, en la práctica dichos mecanismos se convierten solamente en una formalidad o paso previo para acudir a la jurisdicción, lo cual en muchas ocasiones está motivado por el desconocimiento del mecanismo de solución o porque se considera que en instancias judiciales es posible conseguir mejores resultados, sin embargo, no debe desconocerse que uno de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos más utilizados es la Conciliación pues permite de manera directa y rápida que las partes de un conflicto encuentren una solución que favorezca los interés de ambos. En cuanto a la metodología, la tesis está apoyado en el método deductivo, haciendo un análisis y síntesis de la información encontrada, tomando información general y con el fin de utilizarlo en el proceso investigativo y obtener las conclusiones para el documento objeto de estudio.

Santillán Santa Cruz (2020). Pactos de atribución de ganancialidad o de privatividad a los bienes bajo un régimen de gananciales. Revista Boliviana de Derecho. 2070-8157 (29), 488 – 489; Realizó un estudio con el objetivo de demostrar que las sociedades gananciales se caracterizan por contar con un régimen

económico que contiene reglas definidas para así determinar la naturaleza de los bienes. Sin embargo, se obtuvo que, en países como España, por ejemplo, rompen con el sistema tradicional que reserva únicamente a la ley la atribución de un solo carácter a los bienes del matrimonio, lo cual permite a los cónyuges celebrar pactos para de manera voluntaria atribuir un carácter común o propio a los mismos. Sin embargo, como resultados se obtuvo que existen otros sistemas económicos matrimoniales, como el utilizado en Perú donde no se admiten tales pactos de atribución y eso es debido a que existe una previsión legal que prohíbe a los cónyuges contratar entre sí sobre sus bienes comunes; en cambio, la incertidumbre aún existe en cuanto a la relación con los bienes propios de cada cónyuge a los que no alcanza dicha prohibición.

Mejía Mejía & Escobar Carmona & Osorio Botero (2018) Efectividad y operatividad de la conciliación notarial como mecanismo alternativo de la resolución de conflictos. Instituto universitaria de envigado. Bogotá - Colombia; En el presente artículo se pretende indagar la efectividad y operatividad de la conciliación notarial, como mecanismo alternativo de resolución de conflictos; para ello, se parte de un rastreo sobre la trazabilidad de la naturaleza jurídica de la función notarial desde una perspectiva doctrinal, normativa y jurisprudencial; a su vez, se indaga por los diferentes asuntos conciliables en las notarías en Colombia con énfasis en asuntos sobre existencia, disolución y liquidación de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes; y por último, se señala la operatividad y efectividad del uso de la conciliación en algunas notarías de la ciudad de Medellín mediante un rastreo en campo basado en entrevistas semiestructuradas. Es esta una oportunidad, por tanto, para un abordaje doctrinal que permita poner en contexto la función conciliatoria de los notarios en Colombia, ante la amplia gama de asuntos

sobre los cuales estos tienen conocimiento. Con el propósito de delimitar el objeto de estudio, además de llevar a cabo el respectivo estudio documental atinente al tema, de igual modo se desarrolla un trabajo de campo que implicó un rastreo de información, tomando como referencia algunas Notarías la ciudad de Medellín e indagando la manera como se adelantan los procesos conciliatorios en estas entidades.

Santillán Santa Cruz (2020). Gestión de los bienes en la comunidad de ganancias. Revista de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica Argentina, 1(89), 87–113; Realizó un estudio con el objetivo de demostrar la gestión de los bienes en la comunidad de ganancias del Derecho argentino y su paralelismo con el Derecho Peruano. Se pudo ver que, en 2015, Argentina integró a su legislación un sistema de elección y sustitución del régimen patrimonial del matrimonio, el cual se encuentra vigente en Perú desde 1984. Debido a esta nueva regulación, el Derecho argentino modificó las reglas a aplicarse en la calificación y gestión de los bienes conyugales. Se pudo evidenciar que en la comunidad de ganancias rige el principio de gestión separada, a excepción de algunos casos específicos. Además, muchas de estas reglas del Derecho argentino son novedosas en relación con las previstas en la sociedad de gananciales del Derecho peruano, el cual aún presenta inconvenientes con la disposición individual de bienes comunes. En conclusión, bajo la óptica del derecho comparado, se analizan dichas reglas para valorar la posibilidad de adopción en la legislación peruana.

2.2. Bases teóricas o científicas

2.2.1.- Conciliación

2.2.1.1. Etimología y definición.

Conforme los sostiene Pinedo A., (2010), desde un punto de vista etimológico, la "Conciliación" deriva de las voces latinas "conciliatio" y "conciliationis", la cual implica ajustar o componer el estado de ánimo de quienes estaban confrontados a fin de que estén en armonía.

En este sentido, entendemos como la conciliación, como un mecanismo que busca la solución de los conflictos, mediante el cual dos a más personas negocian entre sí una solución a sus conflictos, para lo cual requieren la ayuda de un tercero que tiene que ser ajeno, neutral y debidamente calificado, a quien se le denomina conciliador.

Pinedo A., (2010)., La conciliación es un mecanismo de solución de conflictos a través del cual, dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador, asimismo esta conciliación, se enciende como un procedimiento que tiene un conjunto de etapas en la cual las personas involucradas en el conflicto, pueden desistirse, transigir, todo en atención a que existe un marco normativo, que busca la solución de sus problemas, con un acuerdo que sea de plena satisfacción de ambas partes.

2.2.1.2. La Conciliación judicial en el sistema legal peruano Conforme lo sostiene Galarreta (2016), esta conciliación, se encuentra enmarcado en el artículo 323 al 32 del Código Adjetivo Civil, en concordancia con el artículo 195 establecido en el Código de Niños y Adolescentes, relacionados a asuntos familiares.

2.2.1.3. Dimensiones de la conciliación

Consensual: Toda conciliación tiene como sustento los acuerdos a la que llegan las partes en mérito a la voluntad de cada una de ellas. Voluntario: En mérito al acuerdo de las partes de forma voluntaria y libre, conforme el Código Civil, se presenta en la etapa de Audiencia conciliatoria, posterior a que se detalló los puntos conciliados conforme el artículo nueve de la Ley 26872.

Idóneo: En atención a nuestro ordenamiento legal, todo conciliador tiene que tener las capacidades y habilidades, debe estar debidamente entrenado para esta función, acreditado y autorizado para ejercer esta labor por el MINJUS, en atención al artículo 20 y 22 de la ley 26872.

Horizontal: La persona que ejerce la labor conciliatoria, debe propiciar un ambiente de armonía y horizontal hacia las partes.

Satisfacción de las partes: El profesional conciliador, debe garantizar la plena satisfacción a las partes, tener una actitud proactiva a fin de cumplir las expectativas de ambas partes.

Privado: El acto de conciliación, es eminentemente privado, es decir que sólo puede ser promovida o iniciada a solicitud de las partes en conflicto prevaleciendo la confidencialidad entre las partes, conforme el artículo segundo de la ley Nº 26872 de la conciliación. Informal: Es un acto práctico y con el objetivo de no tener procedimientos burocráticos, siendo la única formalidad, el logro del acuerdo entre las partes conforme el artículo 326 del Código

Procesal Civil para conciliaciones judiciales y artículo 16 de la ley 26872 de conciliaciones extrajudiciales.

2.2.2. Sociedad de gananciales

Se entiende como aquel régimen encargado de regular las diversas relaciones de carácter económico del matrimonio, siendo los cónyuges quienes siendo propietarios de estos bienes que son parte de la sociedad conyugal.

En esta sociedad tiene la condición de sujeto de derecho, no teniendo carácter de personería jurídica, así se tiene que, tiene como punto de inicio desde el momento del matrimonio o en todo caso, desde que se cambió el régimen patrimonial cuando los cónyuges haya en un primer momento por la separación de cuerpos.

Conforme lo sostiene (Almeida, 2008, p. 73), la sociedad conyugal establece un patrimonio de carácter autónomo, siendo la familia conformado por dos o más personas, que tienen derecho o un interés común de un bien sin que esta sea una persona jurídica, por lo que en concordancia con el Art. 315 del Código Civil, para que se pueda dispones de estos bienes gananciales, se requiere indiscutiblemente de la aprobación de los cónyuges.

Así, Varsi (2016), nos define que esta sociedad de gananciales, como el conjunto de bienes que están integrados por los bienes obtenidos de manera onerosa por los cónyuges, sus frutos y productos del bien propio, por lo que le corresponde a cada uno su patrimonio y a la unión conyugal, la fortuna social, la misma que responde a un interés familiar. (p. 112).

En consecuencia, debemos entender, que los bienes adquiridos de forma onerosa posterior al matrimonio, se consideran bienes conyugales y de interés familiar, siendo representados por los dos cónyuges sea en su disposición o administración.

2.2.2.1 Separación de Bienes

Este tipo de régimen, está en función a la elección que realiza de forma voluntaria cada cónyuge, conforme el Art. 327 del C.C., en cuyo mérito cada cónyuge preserva plenamente su propiedad, disposición y respectiva administración, así como frutos y demás productos.

En nuestra realidad peruana, esta práctica es poco utilizada, en razón a que prima la sociedad de gananciales en nuestros usos y costumbres, primando el compartir de los bienes adquiridos, sea antes o durante el matrimonio.

2.2.2.2. La sociedad conyugal en la legislación peruana

a. Bienes propios

Constituyen bienes obtenidos previa a la celebración del matrimonio y las adquiridas gratuitamente estando vigente el matrimonio

Así tenemos, conforme el Código Civil, Art. 302°;

- 1.Los que aporte al iniciarse el régimen de sociedad de gananciales.
- 2.Los que adquieran durante la vigencia de dicho régimen a título oneroso, cuando la causa de adquisición ha precedido a aquélla.
- 3.Los que adquiera durante la vigencia del régimen a título gratuito.

4.La indemnización por accidentes o por seguros de vida, de daños personales o de enfermedades, deducidas las primas pagadas con bienes de la sociedad.

5.Los derechos de autor e inventor.

6.Los libros, instrumentos y útiles para el ejercicio de la profesión o trabajo, salvo que sean accesorios de una empresa que no tenga la calidad de bien propio.

7.Las acciones y las participaciones de sociedades que se distribuyan gratuitamente entre los socios por revaluación del patrimonio social, cuando esas acciones o participaciones sean bien propio.

8.La renta vitalicia a título gratuito y la convenida a título oneroso cuando la contraprestación constituye bien propio.

9.Los vestidos y objetos de uso personal, así como los diplomas, condecoraciones, correspondencia y recuerdos de familia. "

Así tenemos, que los estos bienes propios, tienen la administración de cada cónyuge, sin requerir la participación del otro cónyuge, por lo que está facultado a disponer, gravar, transferir, etc., de forma unilateral, por pertenecer exclusivamente a cada cónyuge.

Conforme (Aguilar, 2017, p. 321), este tipo de bien, lo ejerce única y exclusivamente el titular de bien, sin injerencia de otra persona o de terceros.

b. Bienes de la sociedad conyugal

Son bienes de este régimen, los conseguidos por los cónyuges. Son todos los bienes adquiridos por ambos cónyuges a partir de la solemnidad del matrimonio, así conforme (Varsi, 2012, p. 16), son bienes, los que nacen producto de la celebración matrimonial, siendo de carácter originario los de carácter social y los derivados, como las rentas, frutos que produzcan.

Los bienes de la sociedad conyugal son todos aquellos que son obtenidos después de la realización del matrimonio, siempre y cuando los cónyuges hayan elegido el régimen patrimonial de sociedad de gananciales, es decir a partir de la fecha de su matrimonio todo lo que adquieran los cónyuges será propiedad de ambos y formará parte de esta sociedad, sin embargo, también son considerados bienes de la sociedad conyugal a los frutos obtenidos de los bienes propios de cada cónyuge.

2.2.2.3 Deudas de la sociedad conyugal

Se entiende, como las obligaciones adquiridas por los cónyuges, con el objeto de buscar el bien de la familia

En este sentido, conforme el Art. 316° del C. Civil, son cargas afectas a esta sociedad: las cuales son:

- 1. Sostenimiento familiar y educación de hijos comunes.
- 2. Alimentos de un cónyuge obligado legalmente a otras personas.
- El importe de lo donado o prometido a los hijos comunes por ambos cónyuges.
- Las mejoras necesarias y las reparaciones de mera conservación o mantenimiento hechas en los predios propios, así como las retribuciones y tributos que los afecten.
- Las mejoras útiles y de recreo que la sociedad decida introducir en bienes propios de uno de los cónyuges con consentimiento de este.

- 6. Las mejoras y reparaciones realizadas en los bienes sociales, así como los tributos y retribuciones que los afecten.
- 7. Los atrasos o créditos devengados de las obligaciones a que estuviesen afectos tanto los bienes propios como los sociales, cualquiera que sea la época a que correspondan.
- Las cargas que pesan sobre los usufructuarios respecto de los bienes propios de cada cónyuge.
- 9. Los gastos que cause la administración de la sociedad.

Como se observa, todos los ítems antes señalados, son obligaciones o cargas que implica al mejoramiento de la vida familiar, es decir estas deudas o cargas son pertenecientes a la sociedad conyugal, porque fueron adquiridas para el provecho de la familia, entonces los bienes de la sociedad conyugal son quienes responderán por estas en caso de incumplimiento de alguna obligación, sin embargo, los bienes propios de cada cónyuge también están expuestos a responder por las deudas de la sociedad conyugal si ésta no cuenta con bienes conyugales.

2.2.2.4. Responsabilidad por deudas de la sociedad conyugal

En atención al Art. 317° del Código Civil, estas cargas son de entera responsabilidad de los cónyuges, por lo que responden, los bienes de la sociedad. De esta manera de las de las obligaciones conyugales, se responde con los bienes sociales, y ante la insuficiencia de estos, corren los bienes propios de ambos cónyuges, siendo prorrateado las deudas a cuenta de la sociedad.

2.2.2.5 Responsabilidad por deudas personales

Teniendo el artículo 308 del Código Civil, las respectivas deudas personales, se responden con los bienes propios de cada cónyuge, más no con los bienes del otro cónyuge, con la excepción que estas obligaciones fueron en beneficio de la familia

Así tenemos a Cachi (2018), al afirmar que este artículo tienes dos partes, en primer lugar, que establece la exclusión de los bienes sociales al garantizar una obligación de carácter personal, es decir, el bien de uno de los cónyuges no garantiza la deuda personal del otro cónyuge y en concordancia con el artículo 317, los bienes sociales, sólo responden por deudas de la sociedad, más no por los personales. (p. 234).

2.2.2.6 Deudas privativas de los cónyuges

Teniendo lo señalado por Almeida (2008), las deudas de carácter privado, que se contraen previa o durante la sociedad de gananciales, pueden ser de tipo contractual o extracontractual.

Así, tenemos, que una deuda privada, es la generada sin participación del otro cónyuge, existiendo un único responsable, el que lo generó, sea está que se produzca antes o posterior al matrimonio en beneficio de carácter personal.

Así, Peralta (1996), nos advierte, que el Código Civil, en sus articulo 307 y 308, no refiere a una posibilidad que los acreedores personales, puedan dirigirse a la sociedad de gananciales por deudas personales contraídas en beneficio propio.

2.2.2.7. Responsabilidad extracontractual de un cónyuge

Conforme el artículo 309 del Código Civil, este tipo de responsabilidad de uno de los cónyuges, no afecta a los bienes propios del otro cónyuge, menos la parte lo que le corresponda de la sociedad de gananciales que la corresponda al momento de la liquidación.

De esta manera, conforme lo establecido en la (Cas. N° 50-96, El Código Civil a través de la Jurisprudencia Casatoria, p. 148), en este tipo de responsabilidad de índole personal de uno de los cónyuges, no puede afectar los bienes propios del otro cónyuge, menos verse perjudicado de la porción que le pueda corresponder de las gananciales. Así estos actos personales, no puede afectar acciones y derechos de un inmueble embargado que le corresponde al otro cónyuge, al no tratarse de una deuda asumida por la sociedad conyugal

Así tenemos, conforme la (Cas. N° 189598, El Código Civil a través de la Jurisprudencia Casatoria, p. 148), ante la existencia de una reparación civil fijada en una sentencia penal, a uno de los cónyuges, no puede responderse con la sociedad de gananciales

2.2.2.8 Fin de la sociedad de gananciales

Este régimen, al fenecer tiene dos propósitos; dar por finalizado a la sociedad de gananciales y la segunda, distribuir las ganancias en caso hubiera. Teniendo en cuenta que este régimen, nace por el matrimonio, o por cambio de regímenes, esta llega a su fin cuando se cumpla lo regulado en el artículo 318 del Código Civil, como son; invalidación de matrimonio, divorcio, separación de cuerpos, declaración de ausencia, muerte de un cónyuge o cambio de régimen patrimonial.

De esta manera, conforme el artículo 329, este cambio de régimen opera por mandato judicial a petición de un cónyuge cuando uno de ellos realizo un abuso de facultades, sea por dolo o culpa.

2.2.2.9. Liquidación de la sociedad de gananciales

La finalización del régimen de gananciales, implica acabar, saldar, terminar o liquidar, el patrimonio de los cónyuges. De esta manera Varsi (2012), al señalarnos estos efectos del fin de este régimen, debemos tener en cuenta conforme e artículo 320, se debe pagar lo que corresponda a las obligaciones y cargas sociales, así como el reintegro a cada cónyuge de sus bienes propios y al final su división de los bienes restantes.

2.3. Marco conceptual

- Bienes propios: Bienes propios son aquellos que están debidamente identificada la titularidad del citado bien y pertenecen en forma exclusiva a uno de los cónyuges, Coca G. (2021)
- Bienes propios de uno de los cónyuges: Los bienes propios son aquellos que pertenecen exclusivamente a su titular, en tal sentido cuentan con todos los atributos del derecho de propiedad (uso, disfrute, disposición y reivindicación). Por lo general han sido adquiridos antes de la unión matrimonial o durante, pero a título gratuito. Coca G. (2021).
- Son bienes propios de cada cónyuge: Los que aporte al iniciarse el régimen de sociedad de gananciales. Los que adquiera durante la vigencia de dicho régimen a título oneroso, cuando la causa de adquisición ha precedido a aquélla. Los que adquiera durante la vigencia del régimen a título gratuito. La indemnización por accidentes o por seguros de vida, de daños personales

o de enfermedades, deducidas las primas pagadas con bienes de la sociedad. Los derechos de autor e inventor. Los libros, instrumentos y útiles para el ejercicio de la profesión o trabajo, salvo que sean accesorios de una empresa que no tenga la calidad de bien propio. Las acciones y las participaciones de sociedades que se distribuyan gratuitamente entre los socios por revaluación del patrimonio social, cuando esas acciones o participaciones sean bien propio. La renta vitalicia a título gratuito y la convenida a título oneroso cuando la contraprestación constituye bien propio. Los vestidos y objetos de uso personal, así como los diplomas, condecoraciones, correspondencia y recuerdos de familia. Código Civil Peruano; artículo N° 302.

- Conciliación: Conforme Pinedo A., (2010), es mecanismo que busca una solución de un conflicto de intereses entre dos o más personas, a fin de poner fin a sus conflictos con el apoyo de un tercero, calificado neutral (conciliador), a fin de llegar de forma satisfactoria a un acuerdo de las partes.
- Conciliación extrajudicial: Conforme el MINJUS (2021) Es un mecanismo de solucionar conflictos, extra procesal, que, de forma rápida y económica, busca resolver los conflictos, a través de un tercero, llamado conciliador debidamente acreditado por el MINJUS. Ministerio de justicia y derechos humanos. Dirección de Conciliación Extrajudicial y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos (2021).
- Deudas personales del otro cónyuge: Conforme el artículo 307 del Código civil, son las deudas adquiridas de manera personal para su propio beneficio por uno de los cónyuges, para cuyo pago, no pueden asumir los bienes del otro cónyuge, menos los bienes sociales, salvo sin embargo se ha

- establecido dos excepciones a dicha regla; cuando fueron contraídas previa a la sociedad conyugal en beneficio de la futura sociedad o en todo caso cuando la deuda busca el beneficio familiar.
- Estrategia: Es un plan para dirigir un asunto. Una estrategia se compone de una serie de acciones planificadas que ayudan a tomar decisiones y a conseguir los mejores resultados posibles. La estrategia está orientada a alcanzar un objetivo siguiendo una pauta de actuación. Significados.com (12 de agosto de 2021).
- Responsabilidad extracontractual del cónyuge: Es la responsabilidad derivada de un ilícito penal o civil, así tenemos como la imposición de una reparación civil por un ilícito penal, la cual impone una reparación civil a pagar.
- Sociedad conyugal: Conforme Caro Rodríguez, C. (s.f.). extracontractual. Arteaga Lozada, A. E. (2018). Es la sociedad que está integrada por los bienes de ambos cónyuges desde el momento del matrimonio o a falta de un acuerdo de separación de bienes. Este régimen es la más aplicada en los matrimonios al no pactar un régimen distinto en el momento del matrimonio.
- Separación de patrimonio: conforme Villena Espinoza, P. (s.f.), es un régimen que se da cuando cada uno de los cónyuges decide conservar sus patrimonios, sea en su administración y disposición, sea viene presente o futuros, así como los frutos y productos. Para que opere este régimen debe estar debidamente registrado en la SUNARP, registro de persona naturales, de esta manera queda protegido el patrimonio de los cónyuges respecto de las deudas del otro cónyuge.

CAPITULO III

HIPOTESIS

3.1. Hipótesis general

Existe una relación significativa entre las estrategias de conciliación entre los cónyuges y la aplicación eficaz de los artículos N° 308 y N° 309 del Código Civil Peruano

3.2. Hipótesis específicas

- Existe una relación significativa entre las estrategias de conciliación entre los cónyuges y la aplicación eficaz de los artículos N° 308
- No existe una relación significativa entre las estrategias de conciliación entre los cónyuges y la aplicación eficaz de los artículos N° 309

3.3. Variables (Definición conceptual y operacionalización)

Identificación de las Variables

- 1. Variable Independiente: Estrategias de conciliación
- Variable Dependiente: Deudas personales Responsabilidad extracontractual

Tabla 1 Operacionalización de variables

Variables		Dimensiones	Indicadores
V. I		Conciliación judicial	Audiencia judicial de
Estrategias conciliación	de		conciliación

	Conciliación extrajudicial	Audiencia privada de conciliación		
	Deudas personales del otro cónyuge	Créditos personales Compras personales		
V.II Articulo 308 y 309 del Código Civil	Responsabilidad extracontractual del cónyuge	Reparaciones civiles		

CAPITULO IV

METODOLOGIA

4.1. Método de investigación

4.1.1. Métodos generales

- Método Científico. Se utilizó este método, a fin de orientarnos sobre la elaboración del plan de tesis y su fase de ejecución, hasta la elaboración del informe final
- Descriptivo. Nos orientó en la descripción de las variables de investigación, a fin de caracterizar los relacionado a la conciliación y la sociedad de gananciales; deudas personales del cónyuge y responsabilidad extra contractual.
- 3. Inductivo. Permitió aplicar la encuesta a los integrantes de la muestra, cuyos resultados individuales y en conjunto permiten generalizar a la población objetiva
- 4. Analíticos. Resulta fundamental, en razón a que permitió conocer las características fundamentales de las variables y dimensiones de investigación.
- 5. Sintético. El resultado de la investigación, genera establecer las conclusiones respectivas, para lo cual nos orientará este método de síntesis

4.1.2. Métodos específicos

a) Método Literal:

Con la cual, se pudo interpretar de modo gramatical, el sentido del artículo 308 y 309 del Código Civil

b) Método Sistemático

Conforme los sostiene Hans Kelsen, se interpretó los artículos 308 y 309 del C. Civil, teniendo en cuenta el principio de la jerarquía de las normas, desde la Constitución, hasta los principios del Código Civil y del propio artículo 308 y 309.

4.2. Tipo de investigación

- **4.2.1.** Enfoque cuantitativo.- En razón a que los resultados de la encuesta aplicada, fue sometido a un procesamiento estadístico con el SPSS26, la cual generó tablas, figuras, análisis de correlación y confiabilidad.
- **4.2.2.** Tipo de investigación científico básico, no experimental.

Siendo una investigación que busca el acopio de información sobre la figura del artículo 308 y 309 del C.C., es de tipo básico y no experimental, al no existir una manipulación de variables

4.2.3. Tipo de investigación Jurídico Social.

En la medida que se aplicó una encuesta a los integrantes de la muestra, que son los abogados del CAL, se enmarca en esta tipología de investigación

4.3. Nivel de investigación

. Correlacional

En razón a que se estableció la relación de las variables conciliación con las deudas personales – responsabilidad extracontractual del cónyuge.

4.4. Diseño de la investigación

X= Conciliación

C.- Correlación

Y= Deudas personales y Responsabilidad extra contractual

4.5. Población y muestra

4.5.1. Población

Teniendo en cuenta los señalado por (Noreña Chávez, 2020), la población son la totalidad de abogados del Colegio de Abogados de Lima, con un total 67878, en atención al censo 2017, de la cual se extrajo una muestra a encuestar.

4.5.2. Muestra

Lo conforman 68 abogados del Colegio de Abogados de Lima, resultado que salió, teniendo en cuenta el 10% de margen de error, 50% de probabilidad y 90% de confianza, conforme la calculadora de DATUM INTERNACIONAL

© Calcular

C

Figuras 1. Tamaño de la muestra

Muestreo. - Se escogió a los abogados que remitieron las encuestas a través del formulario Google drive, del Colegio de Abogado de Lima, por lo que es un muestreo no probabilístico intencionado, es decir en función a la facilidad de acceder a la muestra, es decir a los abogados que aceptaron ser encuestado

- Criterio de inclusión. Abogados civilistas Derecho de familia
- Criterio de exclusión. Abogados penalistas, laboralistas.

4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

4.6.1. Técnica de recolección de datos

Encuesta. - Técnica de acopio de información de carácter escrito,
 anónimo, que permitió acopar las opiniones de los abogados encuestados

4.6.2. Instrumentos de recolección de datos

- Cuestionarios. Conjunto de preguntas que fueron aplicados a la muestra, los mismos que fueron elaborador, teniendo en cuenta la matriz de consistencia, en relación a las variables e dimensiones e indicadores.
- Validez. Fue sometido a una validación de contenido, por tres expertos, tanto en derecho civil como en investigación

4.7. Técnicas de procedimiento y análisis de datos

- Se utilizó el estadístico SPSS 26, a cuál implica los siguientes pasos:
- Aplicación de la encuesta individual
- Elaboración de la tabla de datos en formato Excel de las 57 encuestas
- Cargar los resultados a la base de datos, encuesta por encuesta
- Cargar la base de datos Excel, al programa SPSS 26.
- A través del SPSS 26, se analizó los resultados; tablas de frecuencia, gráficos, correlación de las variables con Pearson y la confiabilidad con el Alpha de Cronbach.
- Finalmente, los resultados fueron transformados a formato Word, para ser trasladados al capítulo de resultados de la tesis, para su presentación y descripción respectiva.

4.8. Aspectos éticos de la investigación

En atención al propio reglamento de grados y títulos de la Universidad, se he tenido en cuenta los siguientes criterios de la investigación;

Las fuentes bibliográficas a fin de redactar el contenido de la presente tesis, respetando su autoría, para lo cual se utilizó lo establecido en la norma APA. Para mantener la originalidad de la investigación, esta responde a dos variables de investigación que difiere de otras investigación, más aun que se ha realizado en un contexto temporal más actual, del mismo modo, teniendo en cuenta el marco metodológico, se elaboró un instrumento propio para la aplicación de la encuesta, la cual es original en su contenido y con la validación respectiva, así como fue debidamente analizado con una prueba de confiablidad con el SPSS 26, a fin de garantizar la rigurosidad de la investigación.

CAPITULO V RESULTADOS

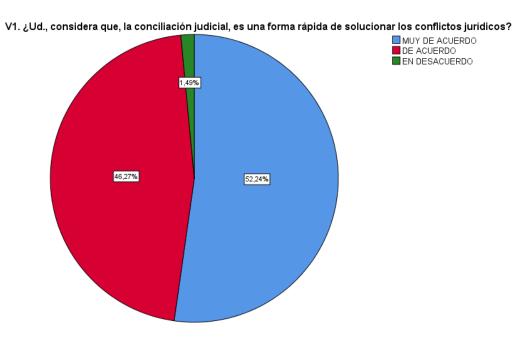
5.1 Descripción de resultados

5.1.1. Variable 1

Tabla 2 ¿Ud., considera que, la conciliación judicial, es una forma rápida de solucionar los conflictos jurídicos?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	MUY DE ACUERDO	35	51,5	52,2	52,2
	DE ACUERDO	31	45,6	46,3	98,5
	EN	1	1,5	1,5	100,0
	DESACUERDO				
	Total	67	98,5	100,0	
Perdidos	Sistema	1	1,5		
Total	***	68	100,0		

Figuras 2 ¿Ud., considera que, la conciliación judicial, es una forma rápida de solucionar los conflictos jurídicos?

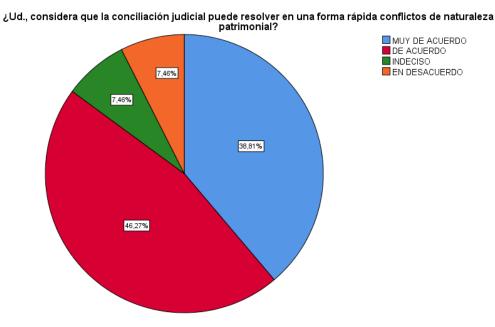


El 98.5% está de acuerdo que la conciliación a nivel judicial, soluciona rápidamente un conflicto jurídico, contrario al 1.5%

Tabla 3¿Ud., considera que la conciliación judicial puede resolver en una forma rápida conflictos de naturaleza patrimonial?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	MUY DE ACUERDO	26	38,2	38,8	38,8
	DE ACUERDO	31	45,6	46,3	85,1
	INDECISO	5	7,4	7,5	92,5
	EN DESACUERDO	5	7,4	7,5	100,0
	Total	67	98,5	100,0	
Perdidos	Sistema	1	1,5		
Total		68	100,0		

Figuras 3¿Ud., considera que la conciliación judicial puede resolver en una forma rápida conflictos de naturaleza patrimonial?

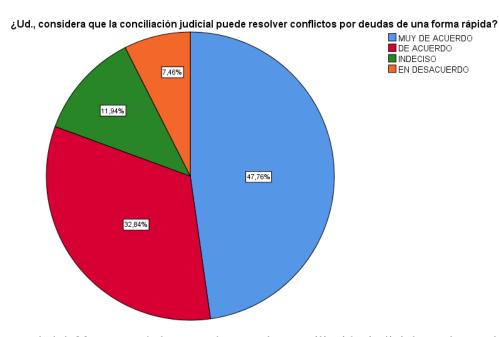


Un acumulado total de 85.1%, está de acuerdo, que la conciliación judicial puede resolver en una forma rápida conflictos de naturaleza patrimonial

Tabla 4¿Ud., considera que la conciliación judicial puede resolver conflictos por deudas de una forma rápida?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	MUY DE ACUERDO	32	47,1	47,8	47,8
	DE ACUERDO	22	32,4	32,8	80,6
	INDECISO	8	11,8	11,9	92,5
	EN DESACUERDO	5	7,4	7,5	100,0
	Total	67	98,5	100,0	
Perdidos	Sistema	1	1,5		
Total	77.1 * 1	68	100,0	1 1	CI:

Figuras 4¿Ud., considera que la conciliación judicial puede resolver conflictos por deudas de una forma rápida?

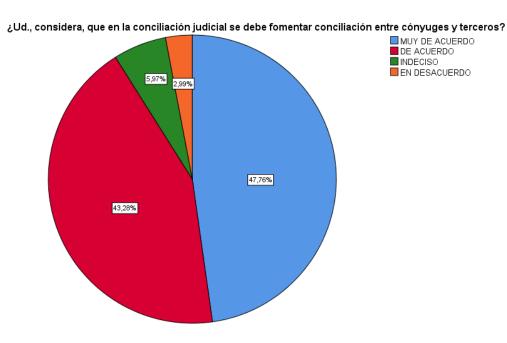


Un total del 80.6%, está de acuerdo, que la conciliación judicial puede resolver conflictos por deudas de una forma rápida

Tabla 5¿Ud., considera, que en la conciliación judicial se debe fomentar conciliación entre cónyuges y terceros?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	MUY DE ACUERDO	32	47,1	47,8	47,8
	DE ACUERDO	29	42,6	43,3	91,0
	INDECISO	4	5,9	6,0	97,0
	EN DESACUERDO	2	2,9	3,0	100,0
	Total	67	98,5	100,0	
Perdidos	Sistema	1	1,5		
Total	- 771 • 1	68	100,0		

Figuras 5¿Ud., considera, que en la conciliación judicial se debe fomentar conciliación entre cónyuges y terceros?

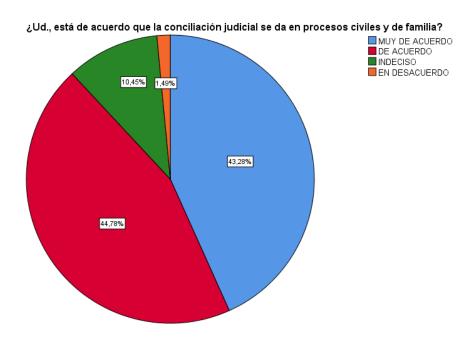


Un total del 91%, afirma que la conciliación judicial debe fomentar conciliación entre cónyuges y terceros

Tabla 6; Ud., está de acuerdo que la conciliación judicial se da en procesos civiles y de familia?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	MUY DE ACUERDO	29	42,6	43,3	43,3
	DE ACUERDO	30	44,1	44,8	88,1
	INDECISO	7	10,3	10,4	98,5
	EN DESACUERDO	1	1,5	1,5	100,0
	Total	67	98,5	100,0	
Perdidos	Sistema	1	1,5		
Total		68	100,0		

Figuras 6¿Ud., está de acuerdo que la conciliación judicial se da en procesos civiles y de familia?

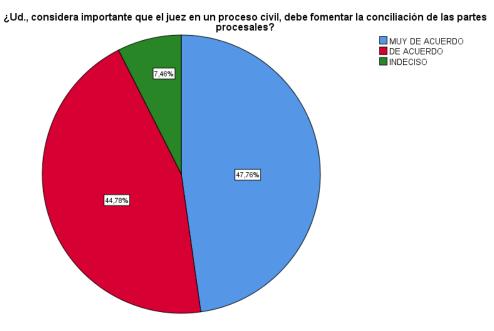


Un total del 88.1%, está de acuerdo que la conciliación judicial se da en procesos civiles y de familia

Tabla 7¿Ud., considera importante que el juez en un proceso civil, debe fomentar la conciliación de las partes procesales?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	MUY DE ACUERDO	32	47,1	47,8	47,8
	DE ACUERDO	30	44,1	44,8	92,5
	INDECISO	5	7,4	7,5	100,0
	Total	67	98,5	100,0	
Perdidos	Sistema	1	1,5		
Total	777	68	100,0		

Figuras 7¿Ud., considera importante que el juez en un proceso civil, debe fomentar la conciliación de las partes procesales?

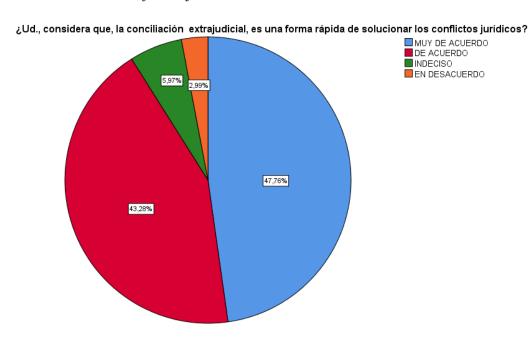


El 92.5%, afirma que el juez en un proceso civil, debe fomentar la conciliación de las partes procesales.

Tabla 8; Ud., considera que, la conciliación extrajudicial, es una forma rápida de solucionar los conflictos jurídicos?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	MUY DE ACUERDO	32	47,1	47,8	47,8
	DE ACUERDO	29	42,6	43,3	91,0
	INDECISO	4	5,9	6,0	97,0
	EN	2	2,9	3,0	100,0
	DESACUERDO				
	Total	67	98,5	100,0	
Perdidos	Sistema	1	1,5		
Total		68	100,0		

Figuras 8; Ud., considera que, la conciliación extrajudicial, es una forma rápida de solucionar los conflictos jurídicos?

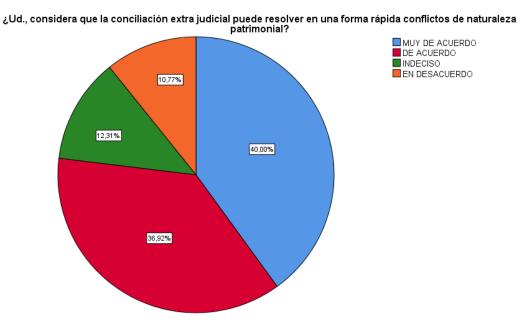


El 91%, afirma que la conciliación extrajudicial, es una forma rápida de solucionar los conflictos jurídicos

Tabla 9¿Ud., considera que la conciliación extra judicial puede resolver en una forma rápida conflictos de naturaleza patrimonial?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	MUY DE ACUERDO	26	38,2	40,0	40,0
	DE ACUERDO	24	35,3	36,9	76,9
	INDECISO	8	11,8	12,3	89,2
	EN	7	10,3	10,8	100,0
	DESACUERDO				
	Total	65	95,6	100,0	
Perdidos	Sistema	3	4,4		
Total		68	100,0		

Figuras 9; Ud., considera que la conciliación extra judicial puede resolver en una forma rápida conflictos de naturaleza patrimonial?

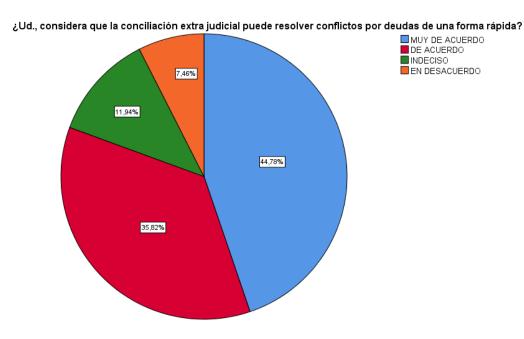


El 76.9%, afirma que la conciliación extra judicial puede resolver en una forma rápida conflictos de naturaleza patrimonial

Tabla 10¿Ud., considera que la conciliación extra judicial puede resolver conflictos por deudas de una forma rápida?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	MUY DE	30	44,1	44,8	44,8
	DE ACUERDO	24	35,3	35,8	80,6
	INDECISO	8	11,8	11,9	92,5
	EN DESACUERDO	5	7,4	7,5	100,0
	Total	67	98,5	100,0	
Perdidos	Sistema	1	1,5		
Total		68	100,0		

Figuras 10¿Ud., considera que la conciliación extra judicial puede resolver conflictos por deudas de una forma rápida?

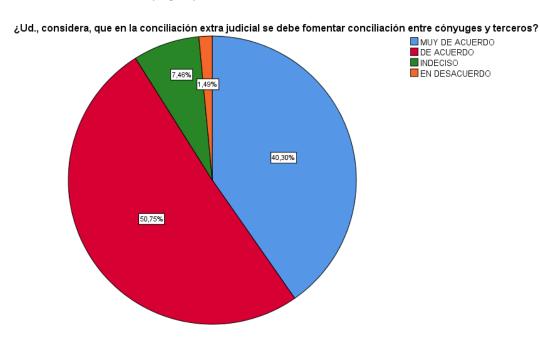


El 80.6%, afirma, que la conciliación extra judicial puede resolver conflictos por deudas de una forma rápida.

Tabla 11¿Ud., considera, que en la conciliación extra judicial se debe fomentar conciliación entre cónyuges y terceros?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	MUY DE	27	39,7	40,3	40,3
	DE ACUERDO	34	50,0	50,7	91,0
	INDECISO	5	7,4	7,5	98,5
	EN DESACUERDO	1	1,5	1,5	100,0
	Total	67	98,5	100,0	
Perdidos	Sistema	1	1,5		
Total		68	100,0		

Figuras 11; Ud., considera, que en la conciliación extra judicial se debe fomentar conciliación entre cónyuges y terceros?

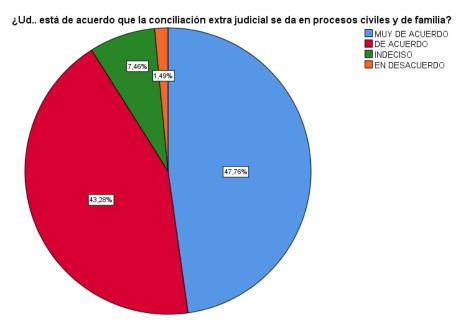


El 91%, afirma que la conciliación extra judicial se debe fomentar conciliación entre cónyuges y terceros

Tabla 12; Ud.. está de acuerdo que la conciliación extra judicial se da en procesos civiles y de familia?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	MUY DE ACUERDO	32	47,1	47,8	47,8
	DE ACUERDO	29	42,6	43,3	91,0
	INDECISO	5	7,4	7,5	98,5
	EN DESACUERDO	1	1,5	1,5	100,0
	Total	67	98,5	100,0	
Perdidos	Sistema	1	1,5		
Total		68	100,0		

Figuras 12¿Ud.. está de acuerdo que la conciliación extra judicial se da en procesos civiles y de familia?

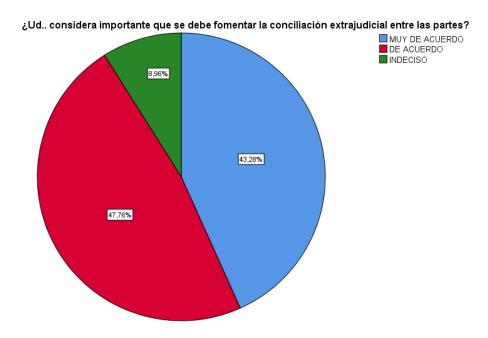


El 91%, afirma que la conciliación extra judicial se da en procesos civiles y de familia

Tabla 13; Ud.. considera importante que se debe fomentar la conciliación extrajudicial entre las partes?

			Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	MUY ACUERDO	DE	29	42,6	43,3	43,3
	DE ACUERD	О	32	47,1	47,8	91,0
	INDECISO		6	8,8	9,0	100,0
	Total		67	98,5	100,0	
Perdidos	Sistema		1	1,5		
Total			68	100,0		

Figuras 13; Ud.. considera importante que se debe fomentar la conciliación extrajudicial entre las partes?

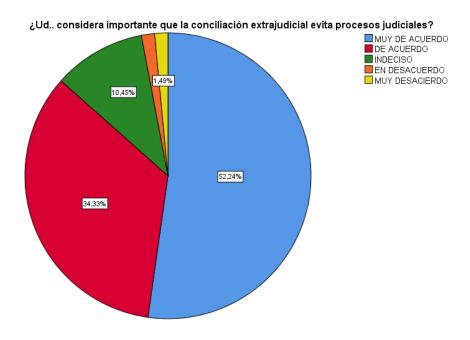


El 91%, está de acuerdo en fomentar la conciliación extrajudicial entre las partes, contrario a un 9% de indecisos.

Tabla 14¿Ud.. considera importante que la conciliación extrajudicial evita procesos judiciales?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	MUY DE ACUERDO	35	51,5	52,2	52,2
	DE ACUERDO	23	33,8	34,3	86,6
	INDECISO	7	10,3	10,4	97,0
	EN DESACUERDO	1	1,5	1,5	98,5
	MUY DESACIERDO	1	1,5	1,5	100,0
	Total	67	98,5	100,0	
Perdidos	Sistema	1	1,5		
Total		68	100,0		

Figuras 14¿Ud.. considera importante que la conciliación extrajudicial evita procesos judiciales?

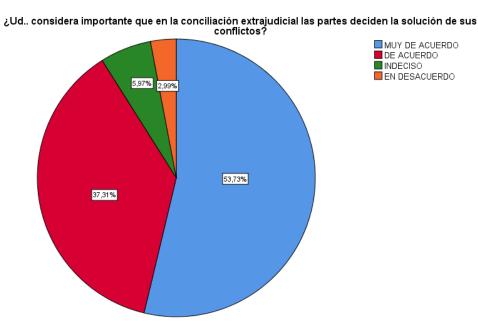


El 86.6% está de acuerdo, que la conciliación extrajudicial evita procesos judiciales

Tabla 15¿Ud.. considera importante que en la conciliación extrajudicial las partes deciden la solución de sus conflictos?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	MUY DE ACUERDO	36	52,9	53,7	53,7
	DE ACUERDO	25	36,8	37,3	91,0
	INDECISO	4	5,9	6,0	97,0
	EN DESACUERDO	2	2,9	3,0	100,0
	Total	67	98,5	100,0	
Perdidos	Sistema	1	1,5		
Total		68	100,0		

Figuras 15¿Ud.. considera importante que en la conciliación extrajudicial las partes deciden la solución de sus conflictos?



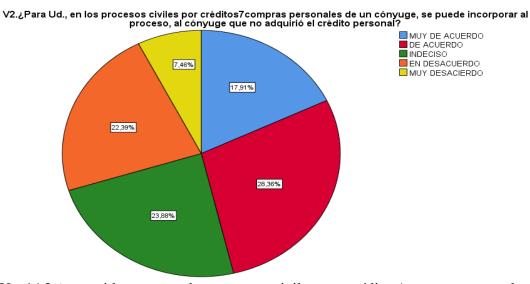
Para el 91%, resulta importante que en la conciliación extrajudicial las partes deciden la solución de sus conflictos

5.1.2. Variable 2.

Tabla 16¿Para Ud., en los procesos civiles por créditos/compras personales de un cónyuge, se puede incorporar al proceso, al cónyuge que no adquirió el crédito personal?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	MUY DE ACUERDO	12	17,6	17,9	17,9
	DE ACUERDO	19	27,9	28,4	46,3
	INDECISO	16	23,5	23,9	70,1
	EN DESACUERDO	15	22,1	22,4	92,5
	MUY DESACUERDO	5	7,4	7,5	100,0
	Total	67	98,5	100,0	
Perdidos	Sistema	1	1,5		
Total		68	100,0		

Figuras 16¿Para Ud., en los procesos civiles por créditos/compras personales de un cónyuge, se puede incorporar al proceso, al cónyuge que no adquirió el crédito personal?

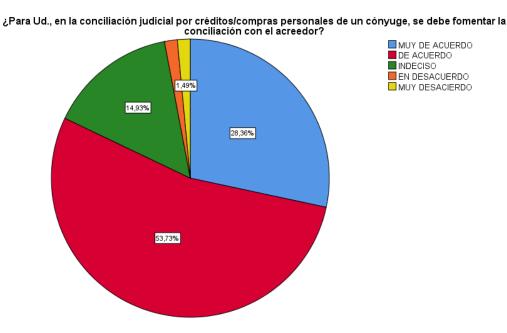


Un 46.3%, considera que en los procesos civiles por créditos/compras personales de un cónyuge, se puede incorporar al proceso, al cónyuge que no adquirió el crédito personal, contrario a un 29.9% en desacuerdo.

Tabla 17; Para Ud., en la conciliación judicial por créditos/compras personales de un cónyuge, se debe fomentar la conciliación con el acreedor?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	MUY DE ACUERDO	19	27,9	28,4	28,4
	DE ACUERDO	36	52,9	53,7	82,1
	INDECISO	10	14,7	14,9	97,0
	EN DESACUERDO	1	1,5	1,5	98,5
	MUY DESACIERDO	1	1,5	1,5	100,0
	Total	67	98,5	100,0	
Perdidos	Sistema	1	1,5		
Total	7. D. 111. 1	68	100,0		

Figuras 17; Para Ud., en la conciliación judicial por créditos/compras personales de un cónyuge, se debe fomentar la conciliación con el acreedor?

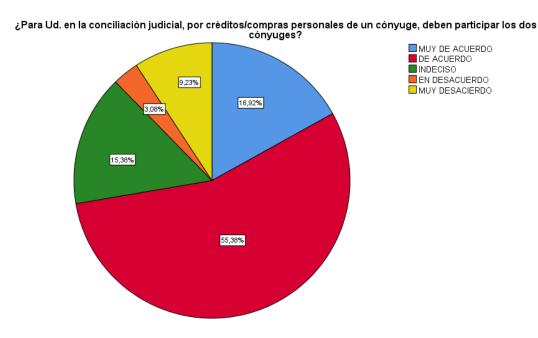


Un total del 82.1.%, están de acuerdo, que en la conciliación judicial por créditos/compras personales de un cónyuge, se debe fomentar la conciliación con el acreedor

Tabla 18; Para Ud. en la conciliación judicial, por créditos/compras personales de un cónyuge, deben participar los dos cónyuges?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	MUY DE ACUERDO	11	16,2	16,9	16,9
	DE ACUERDO	36	52,9	55,4	72,3
	INDECISO	10	14,7	15,4	87,7
	EN DESACUERDO	2	2,9	3,1	90,8
	MUY DESACIERDO	6	8,8	9,2	100,0
	Total	65	95,6	100,0	
Perdidos	Sistema	3	4,4		
Total		68	100,0		

Figuras 18; Para Ud. en la conciliación judicial, por créditos/compras personales de un cónyuge, deben participar los dos cónyuges?

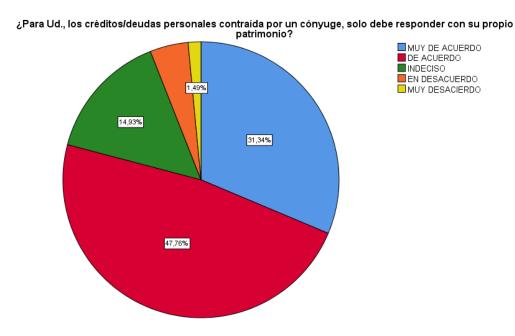


Un 72.3%, están de acuerdo, que en la conciliación judicial, por créditos/compras personales de un cónyuge, deben participar los dos cónyuges

Tabla 19; Para Ud., los créditos/deudas personales contraída por un cónyuge, solo debe responder con su propio patrimonio?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	MUY DE ACUERDO	21	30,9	31,3	31,3
	DE ACUERDO	32	47,1	47,8	79,1
	INDECISO	10	14,7	14,9	94,0
	EN DESACUERDO	3	4,4	4,5	98,5
	MUY DESACIERDO	1	1,5	1,5	100,0
	Total	67	98,5	100,0	
Perdidos	Sistema	1	1,5		
Total		68	100,0		

Figuras 19¿Para Ud., los créditos/deudas personales contraída por un cónyuge, solo debe responder con su propio patrimonio?

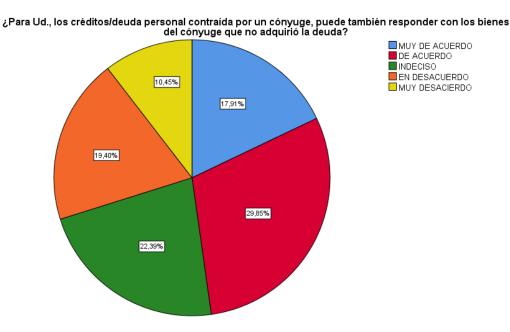


El 79%, afirma que los créditos/deudas personales contraída por un cónyuge, solo debe responder con su propio patrimonio

Tabla 20; Para Ud., los créditos/deuda personal contraída por un cónyuge, puede también responder con los bienes del cónyuge que no adquirió la deuda?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	MUY DE ACUERDO	12	17,6	17,9	17,9
	DE ACUERDO	20	29,4	29,9	47,8
	INDECISO	15	22,1	22,4	70,1
	EN DESACUERDO	13	19,1	19,4	89,6
	MUY DESACIERDO	7	10,3	10,4	100,0
	Total	67	98,5	100,0	
Perdidos	Sistema	1	1,5		
Total		68	100,0		

Figuras 20¿Para Ud., los créditos/deuda personal contraída por un cónyuge, puede también responder con los bienes del cónyuge que no adquirió la deuda?



El 47.8%, afirma que los créditos/deuda personal contraída por un cónyuge, puede también responder con los bienes del cónyuge que no adquirió la deuda

Tabla 21¿Para Ud., el Juez, puede proponer a los cónyuges como fórmula conciliatoria, que el crédito/deuda personal contraída por uno de ellos, puede también ser respondida de forma equitativa y proporcional, por la cónyuge que no adquirió la deuda?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	MUY DE ACUERDO	8	11,8	11,9	11,9
	DE ACUERDO	24	35,3	35,8	47,8
	INDECISO	16	23,5	23,9	71,6
	EN DESACUERDO	14	20,6	20,9	92,5
	MUY DESACIERDO	5	7,4	7,5	100,0
	Total	67	98,5	100,0	
Perdidos	Sistema	1	1,5		
Total		68	100,0		

Figuras 21; Para Ud., el Juez, puede proponer a los cónyuges como fórmula conciliatoria, que el crédito/deuda personal contraída por uno de ellos, puede también ser respondida de forma equitativa y proporcional, por la cónyuge que no adquirió la deuda?

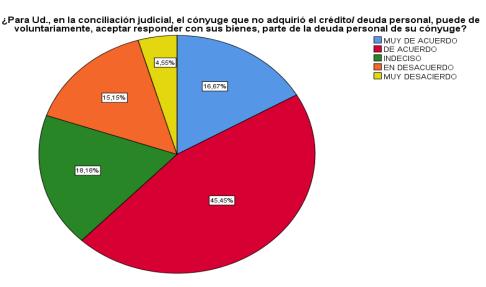


El 47.8%, afirma que el Juez, puede proponer a los cónyuges como fórmula conciliatoria, que el crédito/deuda personal contraída por uno de ellos, puede también ser respondida de forma equitativa y proporcional, por la cónyuge que no adquirió la deuda

Tabla 22; Para Ud., en la conciliación judicial, el cónyuge que no adquirió el crédito/ deuda personal, puede de voluntariamente, aceptar responder con sus bienes, parte de la deuda personal de su cónyuge?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	MUY DE ACUERDO	11	16,2	16,7	16,7
	DE ACUERDO	30	44,1	45,5	62,1
	INDECISO	12	17,6	18,2	80,3
	EN DESACUERDO	10	14,7	15,2	95,5
	MUY DESACIERDO	3	4,4	4,5	100,0
	Total	66	97,1	100,0	
Perdidos	Sistema	2	2,9		
Total		68	100,0		

Figuras 22; Para Ud., en la conciliación judicial, el cónyuge que no adquirió el crédito/ deuda personal, puede de voluntariamente, aceptar responder con sus bienes, parte de la deuda personal de su cónyuge?

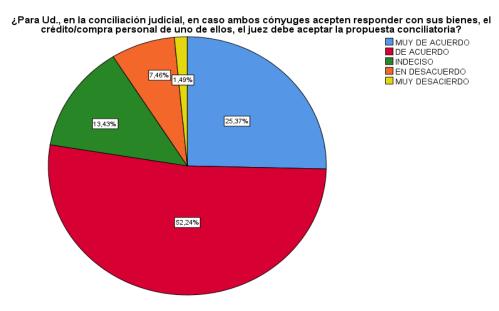


El 62.1%, afirma que en la conciliación judicial, el cónyuge que no adquirió el crédito/ deuda personal, puede voluntariamente, aceptar responder con sus bienes, parte de la deuda personal de su cónyuge

Tabla 23¿Para Ud., en la conciliación judicial, en caso ambos cónyuges acepten responder con sus bienes, el crédito/compra personal de uno de ellos, el juez debe aceptar la propuesta conciliatoria?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	MUY DE ACUERDO	17	25,0	25,4	25,4
	DE ACUERDO	35	51,5	52,2	77,6
	INDECISO	9	13,2	13,4	91,0
	EN DESACUERDO	5	7,4	7,5	98,5
	MUY DESACIERDO	1	1,5	1,5	100,0
	Total	67	98,5	100,0	
Perdidos	Sistema	1	1,5		
Total	2 D 411	68	100,0		

Figuras 23; Para Ud., en la conciliación judicial, en caso ambos cónyuges acepten responder con sus bienes, el crédito/compra personal de uno de ellos, el juez debe aceptar la propuesta conciliatoria?

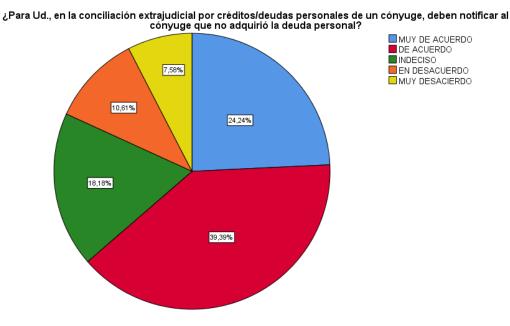


El 77.6%, afirman que, en la conciliación judicial, en caso ambos cónyuges acepten responder con sus bienes, el crédito/compra personal de uno de ellos, el juez debe aceptar la propuesta conciliatoria

Tabla 24¿Para Ud., en la conciliación extrajudicial por créditos/deudas personales de un cónyuge, deben notificar al cónyuge que no adquirió la deuda personal?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	MUY DE ACUERDO	16	23,5	24,2	24,2
	DE ACUERDO	26	38,2	39,4	63,6
	INDECISO	12	17,6	18,2	81,8
	EN DESACUERDO	7	10,3	10,6	92,4
	MUY DESACIERDO	5	7,4	7,6	100,0
	Total	66	97,1	100,0	
Perdidos	Sistema	2	2,9		
Total		68	100,0		

Figuras 24¿Para Ud., en la conciliación extrajudicial por créditos/deudas personales de un cónyuge, deben notificar al cónyuge que no adquirió la deuda personal?

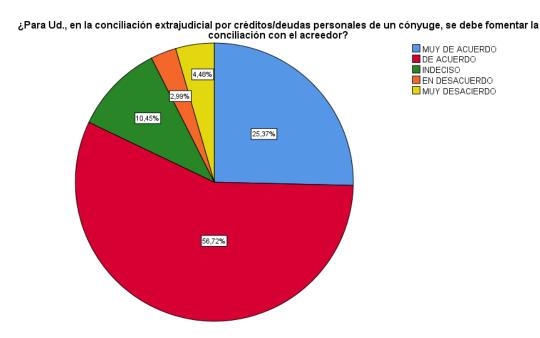


El 63.6%, afirma que en la conciliación extrajudicial por créditos/deudas personales de un cónyuge, deben notificar al cónyuge que no adquirió la deuda personal

Tabla 25¿Para Ud., en la conciliación extrajudicial por créditos/deudas personales de un cónyuge, se debe fomentar la conciliación con el acreedor?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	MUY DE ACUERDO	17	25,0	25,4	25,4
	DE ACUERDO	38	55,9	56,7	82,1
	INDECISO	7	10,3	10,4	92,5
	EN DESACUERDO	2	2,9	3,0	95,5
	MUY DESACIERDO	3	4,4	4,5	100,0
	Total	67	98,5	100,0	
Perdidos	Sistema	1	1,5		
Total		68	100,0		

Figuras 25; Para Ud., en la conciliación extrajudicial por créditos/deudas personales de un cónyuge, se debe fomentar la conciliación con el acreedor?

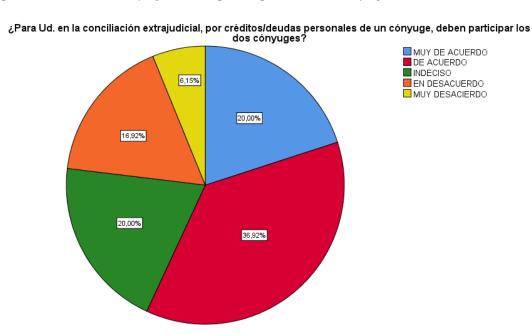


El 82.1%, afirma que en la conciliación extrajudicial por créditos/deudas personales de un cónyuge, se debe fomentar la conciliación con el acreedor

Tabla 26; Para Ud. en la conciliación extrajudicial, por créditos/deudas personales de un cónyuge, deben participar los dos cónyuges?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	MUY DE ACUERDO	13	19,1	20,0	20,0
	DE ACUERDO	24	35,3	36,9	56,9
	INDECISO	13	19,1	20,0	76,9
	EN DESACUERDO	11	16,2	16,9	93,8
	MUY DESACIERDO	4	5,9	6,2	100,0
	Total	65	95,6	100,0	
Perdidos	Sistema	3	4,4		
Total		68	100,0		

Figuras 26; Para Ud. en la conciliación extrajudicial, por créditos/deudas personales de un cónyuge, deben participar los dos cónyuges?

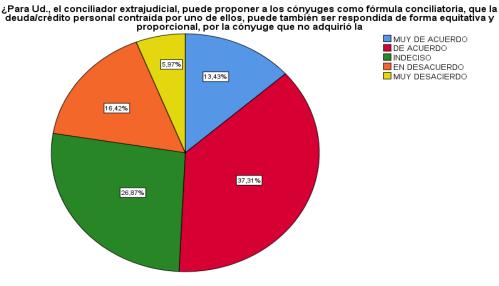


El 56.9%, está de acuerdo, que, en la conciliación extrajudicial, por créditos/deudas personales de un cónyuge, deben participar los dos cónyuges

Tabla 27; Para Ud., el conciliador extrajudicial, puede proponer a los cónyuges como fórmula conciliatoria, que la deuda/crédito personal contraída por uno de ellos, puede también ser respondida de forma equitativa y proporcional, por la cónyuge que no adquirió la deuda

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	MUY DE ACUERDO	9	13,2	13,4	13,4
	DE ACUERDO	25	36,8	37,3	50,7
	INDECISO	18	26,5	26,9	77,6
	EN	11	16,2	16,4	94,0
	DESACUERDO				
	MUY	4	5,9	6,0	100,0
	DESACIERDO				
	Total	67	98,5	100,0	
Perdidos	Sistema	1	1,5		
Total		68	100,0		

Figuras 27; Para Ud., el conciliador extrajudicial, puede proponer a los cónyuges como fórmula conciliatoria, que la deuda/crédito personal contraída por uno de ellos, puede también ser respondida de forma equitativa y proporcional, por la cónyuge que no adquirió la deuda

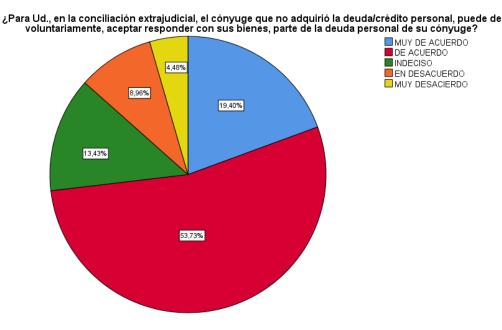


El 50.7%, afirma que el conciliador extrajudicial, puede proponer a los cónyuges como fórmula conciliatoria, que la deuda/crédito personal contraída por uno de ellos, puede también ser respondida de forma equitativa y proporcional, por la cónyuge que no adquirió.

Tabla 28; Para Ud., en la conciliación extrajudicial, el cónyuge que no adquirió la deuda/crédito personal, puede de voluntariamente, aceptar responder con sus bienes, parte de la deuda personal de su cónyuge?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	MUY DE ACUERDO	13	19,1	19,4	19,4
	DE ACUERDO	36	52,9	53,7	73,1
	INDECISO	9	13,2	13,4	86,6
	EN DESACUERDO	6	8,8	9,0	95,5
	MUY DESACIERDO	3	4,4	4,5	100,0
	Total	67	98,5	100,0	
Perdidos	Sistema	1	1,5		
Total	0 D 111 1	68	100,0		1

Figuras 28; Para Ud., en la conciliación extrajudicial, el cónyuge que no adquirió la deuda/crédito personal, puede de voluntariamente, aceptar responder con sus bienes, parte de la deuda personal de su cónyuge?

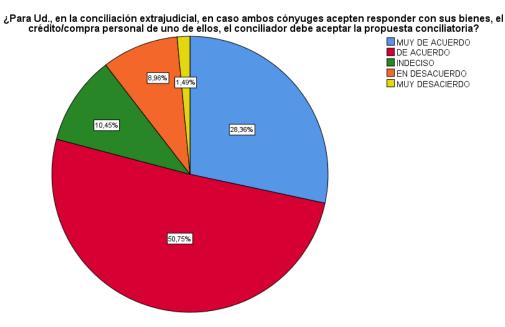


El 73.1.%, afirma que, en la conciliación extrajudicial, el cónyuge que no adquirió la deuda/crédito personal, puede voluntariamente, aceptar responder con sus bienes, parte de la deuda personal de su cónyuge.

Tabla 29¿Para Ud., en la conciliación extrajudicial, en caso ambos cónyuges acepten responder con sus bienes, el crédito/compra personal de uno de ellos, el conciliador debe aceptar la propuesta conciliatoria?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	MUY DE ACUERDO	19	27,9	28,4	28,4
	DE ACUERDO	34	50,0	50,7	79,1
	INDECISO	7	10,3	10,4	89,6
	EN DESACUERDO	6	8,8	9,0	98,5
	MUY DESACIERDO	1	1,5	1,5	100,0
	Total	67	98,5	100,0	
Perdidos	Sistema	1	1,5		
Total		68	100,0		

Figuras 29; Para Ud., en la conciliación extrajudicial, en caso ambos cónyuges acepten responder con sus bienes, el crédito/compra personal de uno de ellos, el conciliador debe aceptar la propuesta conciliatoria?

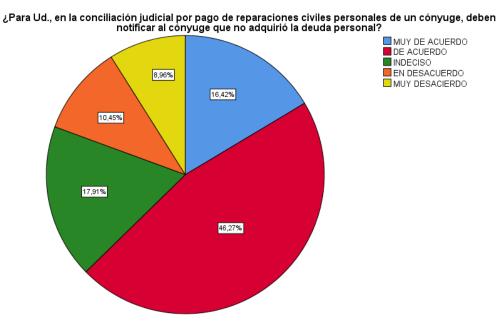


Para el 79.1%, en la conciliación extrajudicial, en caso ambos cónyuges acepten responder con sus bienes, el crédito/compra personal de uno de ellos, el conciliador debe aceptar la propuesta conciliatoria

Tabla 30¿Para Ud., en la conciliación judicial por pago de reparaciones civiles personales de un cónyuge, deben notificar al cónyuge que no adquirió la deuda personal?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	MUY DE ACUERDO	11	16,2	16,4	16,4
	DE ACUERDO	31	45,6	46,3	62,7
	INDECISO	12	17,6	17,9	80,6
	EN DESACUERDO	7	10,3	10,4	91,0
	MUY DESACIERDO	6	8,8	9,0	100,0
	Total	67	98,5	100,0	
Perdidos	Sistema	1	1,5		
Total	0 D III 1	68	100,0	,	

Figuras 30¿Para Ud., en la conciliación judicial por pago de reparaciones civiles personales de un cónyuge, deben notificar al cónyuge que no adquirió la deuda personal?

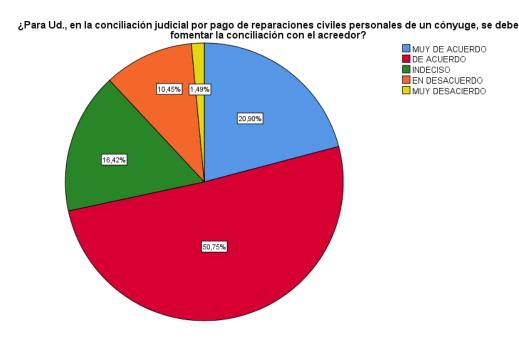


Para el 62.7%, afirma, que, en la conciliación judicial por pago de reparaciones civiles personales por responsabilidad civil extracontractual de un cónyuge, deben notificar al cónyuge que no adquirió la deuda personal

Tabla 31; Para Ud., en la conciliación judicial por pago de reparaciones civiles personales de un cónyuge, se debe fomentar la conciliación con el acreedor?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	MUY DE ACUERDO	14	20,6	20,9	20,9
	DE ACUERDO	34	50,0	50,7	71,6
	INDECISO	11	16,2	16,4	88,1
	EN DESACUERDO	7	10,3	10,4	98,5
	MUY DESACIERDO	1	1,5	1,5	100,0
	Total	67	98,5	100,0	
Perdidos	Sistema	1	1,5		
Total		68	100,0		

Figuras 31; Para Ud., en la conciliación judicial por pago de reparaciones civiles personales de un cónyuge, se debe fomentar la conciliación con el acreedor?

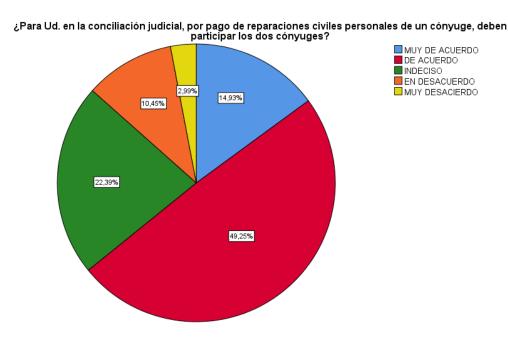


El 71.6%, afirma, en la conciliación judicial por pago de reparaciones civiles personales de un cónyuge, se debe fomentar la conciliación con el acreedor

Tabla 32; Para Ud. en la conciliación judicial, por pago de reparaciones civiles personales de un cónyuge, deben participar los dos cónyuges?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	MUY DE ACUERDO	10	14,7	14,9	14,9
	DE ACUERDO	33	48,5	49,3	64,2
	INDECISO	15	22,1	22,4	86,6
	EN DESACUERDO	7	10,3	10,4	97,0
	MUY DESACIERDO	2	2,9	3,0	100,0
	Total	67	98,5	100,0	
Perdidos	Sistema	1	1,5		
Total		68	100,0		

Figuras 32; Para Ud. en la conciliación judicial, por pago de reparaciones civiles personales de un cónyuge, deben participar los dos cónyuges?

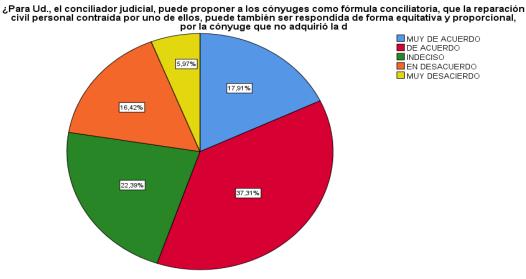


El 64.2%, afirma; en la conciliación judicial, por pago de reparaciones civiles extracontractuales personales de un cónyuge, deben participar los dos cónyuges

Tabla 33; Para Ud., el conciliador judicial, puede proponer a los cónyuges como fórmula conciliatoria, que la reparación civil personal contraída por uno de ellos, puede también ser respondida de forma equitativa y proporcional, por la cónyuge que no adquirió la deuda

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	MUY DE	12	17,6	17,9	17,9
	ACUERDO				
	DE ACUERDO	25	36,8	37,3	55,2
	INDECISO	15	22,1	22,4	77,6
	EN	11	16,2	16,4	94,0
	DESACUERDO				
	MUY	4	5,9	6,0	100,0
	DESACIERDO				
	Total	67	98,5	100,0	
Perdidos	Sistema	1	1,5		
Total		68	100,0		

Figuras 33¿Para Ud., el conciliador judicial, puede proponer a los cónyuges como fórmula conciliatoria, que la reparación civil personal contraída por uno de ellos, puede también ser respondida de forma equitativa y proporcional, por la cónyuge que no adquirió la deuda

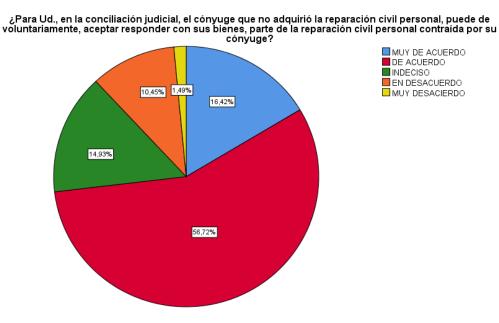


El 55.2%, afirma que; el conciliador judicial, puede proponer a los cónyuges como fórmula conciliatoria, que la reparación civil personal contraída por uno de ellos, puede también ser respondida de forma equitativa y proporcional, por la cónyuge que no adquirió la deuda.

Tabla 34¿Para Ud., en la conciliación judicial, el cónyuge que no adquirió la reparación civil personal, puede de voluntariamente, aceptar responder con sus bienes, parte de la reparación civil personal contraída por su cónyuge?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	MUY DE ACUERDO	11	16,2	16,4	16,4
	DE ACUERDO	38	55,9	56,7	73,1
	INDECISO	10	14,7	14,9	88,1
	EN DESACUERDO	7	10,3	10,4	98,5
	MUY DESACIERDO	1	1,5	1,5	100,0
	Total	67	98,5	100,0	
Perdidos	Sistema	1	1,5		
Total	4.D 111 1-	68	100,0		

Figuras 34; Para Ud., en la conciliación judicial, el cónyuge que no adquirió la reparación civil personal, puede de voluntariamente, aceptar responder con sus bienes, parte de la reparación civil personal contraída por su cónyuge?

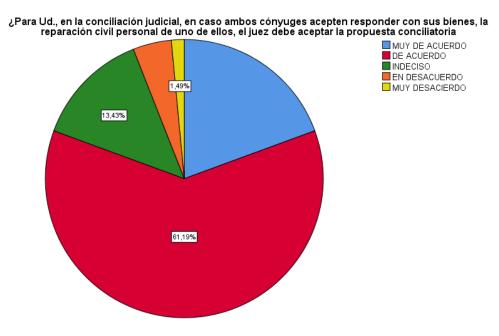


Para el 73.1%, afirma; en la conciliación judicial, el cónyuge que no adquirió la reparación civil personal, puede de voluntariamente, aceptar responder con sus bienes, parte de la reparación civil personal contraída por su cónyuge

Tabla 35¿Para Ud., en la conciliación judicial, en caso ambos cónyuges acepten responder con sus bienes, la reparación civil personal de uno de ellos, el juez debe aceptar la propuesta conciliatoria?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	MUY DE ACUERDO	13	19,1	19,4	19,4
	DE ACUERDO	41	60,3	61,2	80,6
	INDECISO	9	13,2	13,4	94,0
	EN DESACUERDO	3	4,4	4,5	98,5
	MUY DESACIERDO	1	1,5	1,5	100,0
	Total	67	98,5	100,0	
Perdidos	Sistema	1	1,5		
Total	5 D III 1	68	100,0	1	

Figuras 35; Para Ud., en la conciliación judicial, en caso ambos cónyuges acepten responder con sus bienes, la reparación civil personal de uno de ellos, el juez debe aceptar la propuesta conciliatoria?

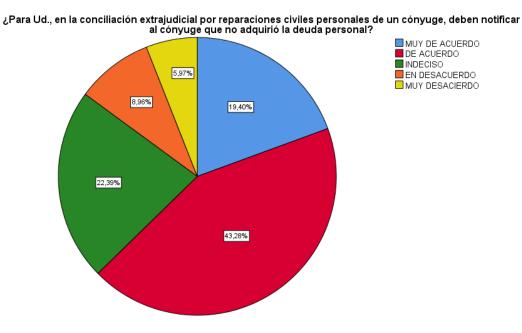


Para el 80.6%, afirma; en la conciliación judicial, en caso ambos cónyuges acepten responder con sus bienes, la reparación civil personal de uno de ellos, el juez debe aceptar la propuesta conciliatoria

Tabla 36¿Para Ud., en la conciliación extrajudicial por reparaciones civiles personales de un cónyuge, deben notificar al cónyuge que no adquirió la deuda personal?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	MUY DE ACUERDO	13	19,1	19,4	19,4
	DE ACUERDO	29	42,6	43,3	62,7
	INDECISO	15	22,1	22,4	85,1
	EN DESACUERDO	6	8,8	9,0	94,0
	MUY DESACIERDO	4	5,9	6,0	100,0
	Total	67	98,5	100,0	
Perdidos	Sistema	1	1,5		
Total	AC D. ALL	68	100,0		

Figuras 36¿Para Ud., en la conciliación extrajudicial por reparaciones civiles personales de un cónyuge, deben notificar al cónyuge que no adquirió la deuda personal?

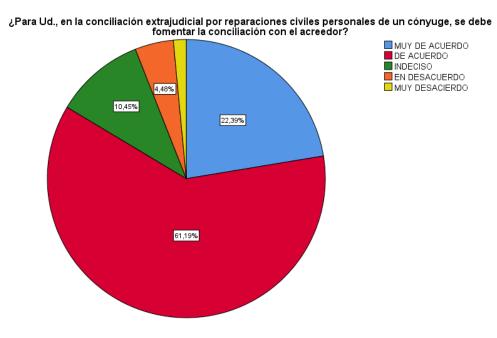


El 62.7%, afirma que; en la conciliación extrajudicial por reparaciones civiles extracontractuales personales de un cónyuge, deben notificar al cónyuge que no adquirió la deuda personal

Tabla 37; Para Ud., en la conciliación extrajudicial por reparaciones civiles personales de un cónyuge, se debe fomentar la conciliación con el acreedor?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	MUY DE ACUERDO	15	22,1	22,4	22,4
	DE ACUERDO	41	60,3	61,2	83,6
	INDECISO	7	10,3	10,4	94,0
	EN DESACUERDO	3	4,4	4,5	98,5
	MUY DESACIERDO	1	1,5	1,5	100,0
	Total	67	98,5	100,0	
Perdidos	Sistema	1	1,5		
Total		68	100,0		

Figuras 37¿Para Ud., en la conciliación extrajudicial por reparaciones civiles personales de un cónyuge, se debe fomentar la conciliación con el acreedor?

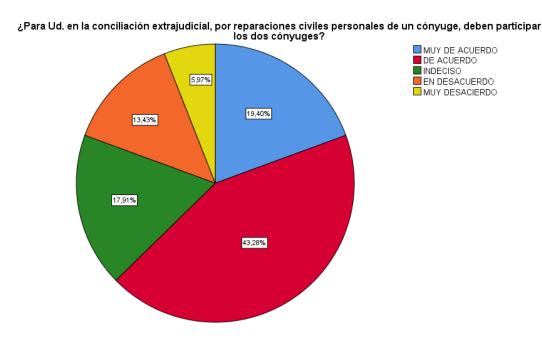


El 83.6%, afirma; en la conciliación extrajudicial por reparaciones civiles extracontractuales personales de un cónyuge, se debe fomentar la conciliación con el acreedor

Tabla 38; Para Ud. en la conciliación extrajudicial, por reparaciones civiles personales de un cónyuge, deben participar los dos cónyuges?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	MUY DE ACUERDO	13	19,1	19,4	19,4
	DE ACUERDO	29	42,6	43,3	62,7
	INDECISO	12	17,6	17,9	80,6
	EN DESACUERDO	9	13,2	13,4	94,0
	MUY DESACIERDO	4	5,9	6,0	100,0
	Total	67	98,5	100,0	
Perdidos	Sistema	1	1,5		
Total		68	100,0		

Figuras 38¿Para Ud. en la conciliación extrajudicial, por reparaciones civiles personales de un cónyuge, deben participar los dos cónyuges?

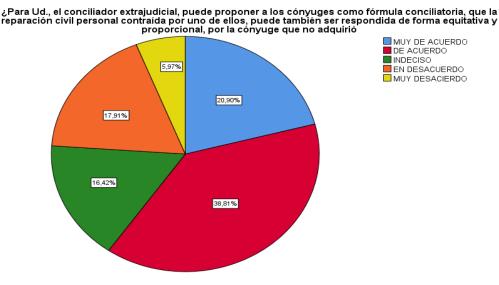


Para el 67.2%, en la conciliación extrajudicial, por reparaciones civiles personales extracontractuales de un cónyuge, deben participar los dos cónyuges

Tabla 39¿Para Ud., el conciliador extrajudicial, puede proponer a los cónyuges como fórmula conciliatoria, que la reparación civil personal contraída por uno de ellos, puede también ser respondida de forma equitativa y proporcional, por la cónyuge que no adquirió?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	MUY DE ACUERDO	14	20,6	20,9	20,9
	DE ACUERDO	26	38,2	38,8	59,7
	INDECISO	11	16,2	16,4	76,1
	EN	12	17,6	17,9	94,0
	DESACUERDO				
	MUY	4	5,9	6,0	100,0
	DESACIERDO				
	Total	67	98,5	100,0	
Perdidos	Sistema	1	1,5		
Total		68	100,0		

Figuras 39; Para Ud., el conciliador extrajudicial, puede proponer a los cónyuges como fórmula conciliatoria, que la reparación civil personal contraída por uno de ellos, puede también ser respondida de forma equitativa y proporcional, por la cónyuge que no adquirió?

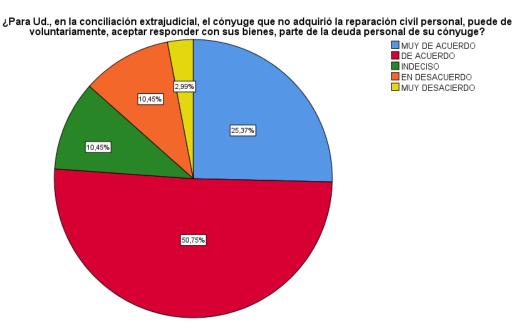


Para el 59.7%, afirma que; el conciliador extrajudicial, puede proponer a los cónyuges como fórmula conciliatoria, que la reparación civil personal contraída por uno de ellos, puede también ser respondida de forma equitativa y proporcional, por la cónyuge que no adquirió la deuda.

Tabla 40¿Para Ud., en la conciliación extrajudicial, el cónyuge que no adquirió la reparación civil personal, puede de voluntariamente, aceptar responder con sus bienes, parte de la deuda personal de su cónyuge?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	MUY DE ACUERDO	17	25,0	25,4	25,4
	DE ACUERDO	34	50,0	50,7	76,1
	INDECISO	7	10,3	10,4	86,6
	EN DESACUERDO	7	10,3	10,4	97,0
	MUY DESACIERDO	2	2,9	3,0	100,0
	Total	67	98,5	100,0	
Perdidos	Sistema	1	1,5		
Total	0 · D · · · · · 111 · · · · 1 · ·	68	100,0		

Figuras 40; Para Ud., en la conciliación extrajudicial, el cónyuge que no adquirió la reparación civil personal, puede de voluntariamente, aceptar responder con sus bienes, parte de la deuda personal de su cónyuge?

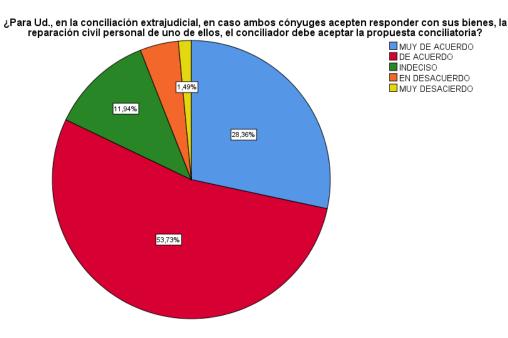


Para el 76.1%, afirma, en la conciliación extrajudicial, el cónyuge que no adquirió la reparación civil personal extracontractual, puede de voluntariamente, aceptar responder con sus bienes, parte de la deuda personal de su cónyuge.

Tabla 41¿Para Ud., en la conciliación extrajudicial, en caso ambos cónyuges acepten responder con sus bienes, la reparación civil personal de uno de ellos, el conciliador debe aceptar la propuesta conciliatoria?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	MUY DE ACUERDO	19	27,9	28,4	28,4
	DE ACUERDO	36	52,9	53,7	82,1
	INDECISO	8	11,8	11,9	94,0
	EN DESACUERDO	3	4,4	4,5	98,5
	MUY DESACIERDO	1	1,5	1,5	100,0
	Total	67	98,5	100,0	
Perdidos	Sistema	1	1,5		
Total	1.D 1.1 1.	68	100,0		

Figuras 41; Para Ud., en la conciliación extrajudicial, en caso ambos cónyuges acepten responder con sus bienes, la reparación civil personal de uno de ellos, el conciliador debe aceptar la propuesta conciliatoria?



El 82.1%, afirma, en la conciliación extrajudicial, en caso ambos cónyuges acepten responder con sus bienes, la reparación civil personal de uno de ellos, el conciliador debe aceptar la propuesta conciliatoria

5.2. Contrastación de hipótesis

Se utilizó los siguientes parámetros:

Ha. - Hipótesis alterna. - Hipótesis de investigación

Ho. - Hipótesis Nula. - Niega la hipótesis de investigación

Parámetro. - Rho de Spearman

Indicador de decisión: *significancia bilateral* p-*value* $\leq 5\%$ (0.05).

5.2.1. Hipótesis general

Ha.-

Existe una relación significativa entre las estrategias de conciliación entre los cónyuges y la aplicación eficaz de los artículos N° 308 y N° 309 del Código Civil Peruano

Ho. -.

No existe una relación significativa entre las estrategias de conciliación entre los cónyuges y la aplicación eficaz de los artículos N° 308 y N° 309 del Código Civil Peruano

Tabla 42 Correlación general

			ESTRATEGIA DE CONCILIACI	APLICACIÓN ARTICULOS
			ON	308-309 CC
Rho de Spearman	ESTRATEGI	Coeficiente de	1,000	,436**
	A DE	correlación		
	CONCILIACI	Sig. (bilateral)		,000
	ON	N	65	61
	APLICACIÓN ARTICULOS	Coeficiente de correlación	,436**	1,000
	308-309 CC	Sig. (bilateral)	,000	
		N	61	61

^{**.} La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Existe una relación directa moderada de las variables (0.436), es decir que, a mayor las estrategias de conciliación entre los cónyuges y existirá una aplicación eficaz de los artículos N° 308 y N° 309 del Código Civil.

5.2.2. Hipótesis específicas

5.2.2.1. Hipótesis específica 1

Ha.-

Existe una relación significativa entre las estrategias de conciliación entre los cónyuges y la aplicación eficaz de los artículos N° 308

Ho. -

No existe una relación significativa entre las estrategias de conciliación entre los cónyuges y la aplicación eficaz de los artículos N° 308

Tabla 43 Correlación específica 1

			ESTRATEGIA DE CONCILIACI ON	APLICACIÓN ARTICULO 308 C.C.
Rho de Spearman	ESTRATEGI A DE CONCILIACI ON	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral)	1,000	,422** ,000
	APLICACIÓN ARTICULO 308 C.C.	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral)	,422** ,000	1,000

^{**.} La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Existe una relación directa moderada de las variables (0.422), es decir que, a mayor las estrategias de conciliación entre los cónyuges y existirá una aplicación eficaz de los artículos N° 308 del Código Civil

5.2.2.2. Hipótesis específica 2

Ha.-

No existe una relación significativa entre las estrategias de conciliación entre los cónyuges y la aplicación eficaz de los artículos N° 309

Ho. –

Existe una relación significativa entre las estrategias de conciliación entre los cónyuges y la aplicación eficaz de los artículos N° 309

Tabla 44 Correlación específica 2

			ESTRATEGIA DE CONCILIACI ON	APLICACIÓN ARTICULO 309 C.C.
Rho de Spearman	ESTRATEGI A DE CONCILIACI ON	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral)	1,000	,418** ,000
	APLICACIÓN ARTICULO 309 C.C.	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral)	,418** ,000	1,000

^{**.} La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Existe una relación directa moderada de las variables (0.418), es decir que, a mayor las estrategias de conciliación entre los cónyuges y existirá una aplicación eficaz de los artículos N° 309 del Código Civil

5.3. Confiabilidad del instrumento

Tabla 45 Resumen de procesamiento de casos

		N		%
Casos	Válido		61	89,7
	Excluidoa		7	10,3
	Total		68	100,0
		4.	-	

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Tabla 46 Estadísticas de fiabilidad

N de elementos
40

Se determina un alto nivel de confiabilidad del total de preguntas del instrumento

5.3. Discusión de resultados

Conforme el objetivo general; Determinar la relación entre las estrategias de conciliación entre los cónyuges y la aplicación eficaz de los artículos N° 308 y N° 309 del Código Civil Peruano

En este aspecto, se tiene que de la aplicación del cuestionario de investigación y análisis de datos y la correlación realizada y plasmada en la tabla 42, se advierte que entre las variables de investigación, estrategias de conciliación y aplicación eficaz de los artículo 308 (deudas personales del otro conyugue) y 309 (responsabilidad extracontractual del cónyuge) del C.C, si hay una relación moderada, en un 0.436%, es decir, a mayor estrategias de conciliación, se advierte una mejor aplicación de estos artículos en favor de cónyuge que adquirió la deuda personal y la reparación civil extracontractual

Entre los resultados obtenidos de la aplicación de la encuesta a los señores abogados, se advierte que las siguientes tablas reafirman esta hipótesis respecto de la variable estrategias de conciliación.

En primer lugar, respecto de la conciliación judicial, tenemos; la tabla 02, el 98.5% afirma que soluciona rápidamente un conflicto jurídico; con la tabla 3, para el 85.1%, puede resolver en una forma rápida conflictos de naturaleza patrimonial; con la tabla 4, para el 80.6%, puede resolver conflictos por deudas de una forma rápida; tabla 5, para el 91%, se debe fomentar conciliación entre cónyuges y terceros. Del mismo modo, respecto de la conciliación extrajudicial, con la tabla 9, para el 76.9%, este tipo de conciliación puede resolver de forma rápida un conflicto de naturaleza patrimonial

Conforme el objetivo específico primero; Determinar la relación entre las estrategias de conciliación entre los cónyuges y la aplicación eficaz de los artículos N° 308.

Del mismo modo, este objetivo, se contrasta, con la correlación realizada y plasmada en la tabla 43, que, entre las variables de investigación, estrategias de conciliación y aplicación eficaz del artículo 308 (deudas personales del otro conyugue) del C.C, si hay una relación moderada, en un 0.422%, es decir, a mayor

estrategia de conciliación, se advierte una mejor aplicación de este artículo de pago de deudas, en favor del cónyuge que adquirió la deuda personal.

Al respecto, tenemos los resultados que resaltan en la investigación, así respecto de las deudas personales adquiridas por el cónyuge a título personal, tenemos; Tabla 16, para el 46.3%, en los procesos civiles por este tipo de dudas se puede incorporar al proceso, al cónyuge que no adquirió el crédito personal; tabla 17, para el 82.1.%, en la conciliación judicial por estas deudas se debe fomentar la conciliación con el acreedor; tabla 18, para el 72.3%, en la conciliación judicial, por estas deudas se deben participar los dos cónyuges; tabla 20, para el 47.8%, también puede responder con los bienes del cónyuge que no adquirió la deuda; Tabla 21, para e el 47.8%, el Juez, puede proponer a los cónyuges como fórmula conciliatoria, que el crédito/deuda personal contraída por uno de ellos, puede también ser respondida de forma equitativa y proporcional, por la cónyuge que no adquirió la deuda; tabla 22, para el 62.1%, en la conciliación judicial, el cónyuge que no adquirió la deuda personal, puede voluntariamente aceptar responder con sus bienes, parte de la deuda personal de su cónyuge; tabla 23, para el 77.6%, en la conciliación judicial, si los cónyuges aceptan responder con sus bienes, el juez debe aceptar la propuesta conciliatoria.

Del mismo modo, se tiene que las deudas personales del cónyuge, también pueden ser sometidas a la conciliación extrajudicial, por principio de economía, celeridad procesal y acto voluntario de las partes - cónyuges; así tenemos; tabla 24, para el 63.6%, esta conciliación se deben notificar al cónyuge que no adquirió la deuda personal; tabla 25, para el 82.1%, se debe fomentar la conciliación con el acreedor; tabla 26, para el 56.9%, deben participar los dos cónyuges; tabla 27, para el 50.7%, se puede proponer a los cónyuges como fórmula conciliatoria, que la deuda/crédito personal contraída por uno de ellos, puede también ser respondida de forma equitativa y proporcional, por la cónyuge que no adquirió; tabla 28, para el 73.1.%, en esta conciliación, el cónyuge que no adquirió la deuda/crédito personal, puede voluntariamente, aceptar responder con sus bienes, parte de la deuda personal de su cónyuge.

En este sentido, queda claro, que existe una tendencia de la comunidad jurídica de abogados encuestados, que, respecto de las deudas contraídas a título

personal por uno de los cónyuges, esta puede ser sometida a una audiencia de conciliación se judicial o extra judicial y con la participación de ambos cónyuges, pueda el cónyuge bajo el principio de voluntariedad, aceptar asumir con sus bienes propios la deuda contraída por el otro cónyuge.

Conforme el objetivo específico segundo; Determina que la relación entre las estrategias de conciliación entre los cónyuges y la aplicación eficaz de los artículos N° 309

Finalmente, este objetivo, se cumple con la correlación realizada y plasmada en la tabla 44, al advertir que, entre las variables de investigación, estrategias de conciliación y aplicación eficaz del artículo 309 (responsabilidad extracontractual del cónyuge) del C.C, si hay una relación moderada, en un 0.418%, es decir, a mayor estrategia de conciliación, se advierte una mejor aplicación de esta responsabilidad civil extracontractual en favor de cónyuge que adquirió la deuda.

Al respecto, tenemos los resultados sobre la conciliación judicial respecto de las deudas por la reparación civil extracontractual adquirido por uno de los cónyuges; así mediante tabla 30, el 62.7%, afirma, en este tipo de conciliaciones se deben notificar al cónyuge que no adquirió la deuda personal; tabla 32, para el 64.2%, esta conciliación, deben participar los dos cónyuges; tabla 33, para el 55.2%, en esta conciliación, se puede proponer a los cónyuges que esta deuda, puede también ser respondida de forma equitativa y proporcional, por la cónyuge que no adquirió la deuda; tabla 34, para el 73.1%, si el cónyuge que no adquirió la reparación civil personal, puede de voluntariamente, aceptar responder con sus bienes, parte de la reparación civil personal contraída por su cónyuge; tabla 35, para el 80.6%, en caso ambos cónyuges acepten responder con sus bienes, la reparación civil personal de uno de ellos, el juez debe aceptar la propuesta conciliatoria.

Del mismo modo tenemos, que este tipo de deudas por reparación civil extracontractual, puede ser sometido a una conciliación extrajudicial, así conforme la tabla 36, para el 62.7%, se deben notificar al cónyuge que no adquirió esta deuda; tabla 38, para el 67.2%, en esta audiencia por este tipo de deudas, deben participar los dos cónyuges; tabla 39, para el 59.7%, se puede proponer a los cónyuges como fórmula conciliatoria, que la reparación civil personal contraída por uno de ellos, puede también ser respondida de forma equitativa y proporcional, por la cónyuge

que no adquirió; tabla 40, para el 76.1%, afirma que en este tipo de conciliación, el cónyuge que no adquirió la presente deuda extracontractual, puede de voluntariamente, aceptar responder con sus bienes; tabla 41, para el 82.1%, en esta audiencia, si ambos cónyuges acepten responder con sus bienes, el conciliador debe aceptar la propuesta conciliatoria.

En concordancia con lo resultado obtenidos, esta se refuerzan, con la investigación realizada por García & J.B. (2016), quien en su tesis de grado, concluye que nuestra legislación civil no existe regulación alguna a efectos de que la sociedad de gananciales responda por la deuda personal de uno de los cónyuges, sugiriendo que se legisle sobre la afectación de estos bienes ante deudas de carácter privado, se a través de un pleno casatorio o doctrina jurisprudencial, de donde se aprecia la necesidad de regular esta fórmula no solo a nivel jurisprudencial, también a nivel de la normatividad judicial.

Del mismo modo, Pulido, S.K &Simon (2016), en su tesis de grado, también concluye categóricamente, la aplicación defectuosa de embargo a bienes sociales por deudas privadas, las cuales, al no ser ejecutables, genera que las empresas no otorguen créditos a personas casadas por el régimen de sociedad de gananciales, por lo que sugiere la modificación del artículo del código civil. En este sentido, se advierte, desde el punto de vista del derecho civil y comercial, se debe legislar la posibilidad de que se faculte que el cónyuge que no adquirió la deuda sea personal o por responsabilidad civil extra contractual, pueda ser asumido de manera voluntaria y proporcional.

También, resulta indispensable, que ante la existencia de este tipo de deudas contraída por sólo uno de los cónyuge, la mejor vía para resolver este conflicto de intereses de carácter patrimonial, sea la aplicación de uno de los mecanismos de solución de conflictos, como lo es la conciliación, sea judicial o extra judicial, a fin de evitar proceso dilatorios e innecesarios en la medida que estando acreditados la deuda contraída, sólo está pendiente del pago respectivo, siendo estas vía rápidas y con menos gasto a las partes procesales, así como reduce la carga procesal de los órganos jurisdiccionales. Así conforme lo señala Vega (2020), en si tesis de grado, establece la importancia de la conciliación extrajudicial para efectos de descarga procesal. En este sentido es relevante la presente investigación, en razón a que resulta fundamental la conciliación extrajudicial entre el acreedor y el cónyuge

deudor y no deudor, a fin de con la aceptación del cónyuge que no adquirió la deuda, pueda autorizar el pago de la acreencia con los bienes de la sociedad de gananciales.

Con respecto a los antecedentes internacionales, se tiene lo realizado por Guzmán M. (2020), al concluir que la conciliación es un elemento fundamental para fomentar la unión y estabilidad de la familia, en este sentido, ante el incumplimiento de una deuda personal que puede ser asumida por ambos cónyuges, de forma voluntaria y proporcional, podrá resolver un conflicto de intereses que permita fomentar una estabilidad familiar. Que la conciliación prejudicial, resulta un mecanismo efectivo para resolver este tipo de conflicto de intereses, conforme lo ratifica Torres P (2018), en su investigación. Finalmente, conforme los estudios de Santillán S (2020), establece, que si bien la sociedad de gananciales, tiene su propia naturaleza, en España la ley otorga atribución a los bienes del matrimonio, permitiendo a los cónyuges, realizar pactos voluntario propios o comunes.

Respecto a nuestras bases teóricas, se tiene efectivamente que la conciliación es un mecanismo eficaz de solución de conflictos, conforme los señalado por Pinedo (2010), el cual es consensual y voluntario principalmente, por lo que la deudas de carácter patrimonial en la cual uno de los cónyuge tanto por préstamos o por responsabilidad civil extra contractual, tanto a nivel extra judicial y judicial, resulta imperiosa agotar el mecanismo de la conciliación, a efectos el cobro de la deuda contraída por el cónyuge deudor participe el cónyuge no deudor, a fin de que parte del bien social que le corresponde al cónyuge no deudor, con su consentimiento expreso, pueda garantizar el pago respectivo, conforme lo sostenido por Almeida (2008)

Si bien el artículo 308 y 309 del código Civil vigente, regula la figura de que los bienes de la sociedad de gananciales, no puede responder por las deudas personales de uno de los cónyuges, también resulta fundamental, si el cónyuge que no adquirió la deuda, previa aceptación y de manera voluntaria, acceda a que sus bienes personales u conyugales puedan cubrir la deuda respectiva de forma proporcional, previo acuerdo conciliatorio de manera consensual y voluntaria.

Si bien la Casación N 50-96, precisó en su momento que los bienes propio y conyugales no puede responder por las deudas personales, también es cierto que eso no significa que de manera libre y voluntaria, el cónyuge no deudor vía la

formalidad de la conciliación extrajudicial o judicial pueda asumir parte la deuda contraída, sin necesidad de acudir a la figura del fin – liquidación de la sociedad de gananciales, y recién a partir de ella, la parte que le corresponda al cónyuge deudor pueda responder con lo que le corresponda, su deuda contraída.

Finalmente, conforme los resultados obtenidos, se advierte la tendencia a que la comunidad jurídica encuestada, está por que el cónyuge no deudor pueda de manera libre y voluntaria aceptar el pago de la deuda personal contraída por el cónyuge deudor, con los bienes de la sociedad de gananciales y bienes personales, en todo caso de forma proporcional y equitativa, todo esto en atención al principio de la voluntad de las partes de todo acto jurídico.

CONCLUSIONES

- 1. La conciliación siendo un mecanismo eficaz de solución de conflictos, conforme los señalado por Pinedo (2010), bajo los principios de ser consensual y voluntario, las deudas de carácter personal o por responsabilidad civil extra contractual de uno de los cónyuges, deben ser resueltos por esta vía de conciliación extra judicial y judicial, con presencia de los dos cónyuges, a fin de que previo consentimiento expreso, del cónyuge no deudor, puedan asumir y garantizar con sus respectivos bienes la deuda contraída, conforme lo sostenido por Almeida (2008)
- 2. Se ha cumplido nuestro objetivo general de; Determinar la relación entre las estrategias de conciliación entre los cónyuges y la aplicación eficaz de los artículos N° 308 y N° 309 del Código Civil Peruano. Así tenemos que conforme la encuesta aplicada a la muestra de abogados, mediante la tabla 42, se establece que entre las variables de investigación, estrategias de conciliación y aplicación eficaz de los artículo 308 (deudas personales del otro conyugue) y 309 (responsabilidad extracontractual del cónyuge) del C.C, si hay una relación moderada, en un 0.436%, (Rho de Spearman) así, a mayor estrategias de conciliación sea a nivel judicial o extrajudicial, se fomentará una mejor aplicación de estos artículos en favor de cónyuge que adquirió la deuda personal y la reparación civil extracontractual, por lo que se acepta la hipótesis general de la investigación (Hi) y se Rechaza la hipótesis nula (Ho).
- 3. También se ha cumplido nuestro objetivo específico primero; Determinar la relación entre las estrategias de conciliación entre los cónyuges y la aplicación eficaz de los artículos N° 308 (deudas personales). Así, conforme tabla 43, se aprecia entre las variables de investigación, estrategias de conciliación y aplicación eficaz del artículo 308 (deudas personales del otro conyugue) del C.C, si hay una relación moderada, en un 0.422%, a mayor estrategia de conciliación a nivel judicial y extrajudicial, se fomentará una mejor aplicación de este artículo de pago de deudas, en favor del cónyuge que adquirió la deuda personal. Así se resalta la tabla 23, para el 77.6%, en la conciliación judicial, si los cónyuges aceptan responder con sus bienes, el juez debe aceptar la propuesta conciliatoria y conforme la tabla 28, con un 73.1%, afirman que en la conciliación extrajudicial el cónyuge no deudor puede aceptar responder la deuda con sus

- bienes, por lo que se acepta la hipótesis específica de la investigación (Hi) y se Rechaza la hipótesis nula (Ho).
- 4. También se ha cumplido el objetivo específico segundo; Determinar que la relación entre las estrategias de conciliación entre los cónyuges y la aplicación eficaz de los artículos N° 309. Así en la tabla 44, entre las variables de investigación, estrategias de conciliación y aplicación eficaz del artículo 309 (responsabilidad extracontractual del cónyuge) del C.C, si hay una relación moderada, en un 0.418%, a mayor estrategia de conciliación sea a nivel judicial o extrajudicial, se fomentará una mejor aplicación de esta responsabilidad civil extracontractual en favor de cónyuge que adquirió la deuda. Así conforme la tabla 35, para el 80.6%, afirma, que, en una conciliación judicial, si los cónyuges aceptan responder con sus bienes, la reparación civil personal de uno de ellos, el juez debe aceptar la propuesta conciliatoria, en el mismo sentido con la tabla 41, con un 82.1%, en una conciliación extrajudicial, por lo que se acepta la hipótesis específica de la investigación (Hi) y se Rechaza la hipótesis nula (Ho).

RECOMENDACIONES

- A la luz del resultado de que existe una tendencia de la comunidad jurídica de abogados, de que las deudas personales y por responsabilidad extracontractual adquiridas por uno solo de los cónyuges, pueda ser asumida por el cónyuge no deudor, en el marco de una conciliación sea judicial o extrajudicial, bajo los principios de voluntariedad, se recomienda se publique estos resultados, a fin de que la comunidad jurídica y autoridades legislativa, tengan presente para una propuesta de mejora jurídica.
- Teniendo en cuenta, la actual vigencia dela norma del artículo 308 y 309 del Código civil, sobre las deudas personales y por responsabilidad civil extracontractual, el Colegio de Abogados de Lima, fomente charlas, talleres, sobre la naturaleza de este tipo de deudas y en qué casos puedan ser asumida por ambas partes.
- Para ampliar los resultados, se sugiere futuras investigaciones, ampliar con análisis documental de expedientes de procesos de cobros por deudas personales del cónyuge y por responsabilidad civil extracontractual, a fin de medir el nivel de cumplimiento del pago demandado.
- Se recomienda, en caso de ser utilizado como antecedentes de investigación de futuras investigaciones, el uso correcto de los resultados a efectos de no tergiversar el análisis estadístico de las variables medidas en la presente investigación.
- Se sugiere que las autoridades competentes; DEMUNA, MINJUS, ETC.,
 tenga en cuenta los resultados a fin de realizar estrategias de capacitación
 sobre la conciliación extrajudicial sobre participación de los dos cónyuges,
 respecto del pago de deudas personales de unos de los cónyuges.

- Se debe incorporar en el artículo 308y 309, del Código Civil, la posibilidad de que, de forma voluntaria, este tipo de deudas, puedas ser asumida por el cónyuge no deudor, con su acreedor, vía una conciliación sea judicial o extra judicial.
- Finalmente, se en atención a los resultados, se complemente la presente investigación, en otras realidades sociales de Lima y provincial, a fin de conocer la real situación de este tipo de deudas y su debido cumplimiento, a efectos de tener un panorama nacional de esta problemática y sus respectivas alternativas de solución, según cada realidad.

REFERENCIA BIBLIOGRAFICA

- Arteaga Lozada, A. E. (2018). La responsabilidad civil extracontractual para determinar la indemnización en el divorcio por causal de separación de hecho [Tesis de Grado, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Lambayeque Perú].https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/USAT_f2e2a044353e64 a1e630d25c4c15c042
- Bustamante, S. (2002). *Investigación Cualitativa*. Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo, Perú.
- Camarena, A., & Milder, E. (2019). La responsabilidad contractual regulada en el código civil peruano como medio idóneo de aplicación de la teoría de los deberes de protección.
- Caro Rodríguez, C. (s.f.). Artículo: Significado de Sociedad conyugal https://www.abogadossanbernardo.cl/que-es-una-sociedad-conyugal
- Caro Rodríguez, C. (s.f.). Artículo: Significado de Liquidación de sociedad conyugal
 - https://www.abogadossanbernardo.cl/que-es-una-sociedad-conyugal
- Coca Guzmán, S. J. (22 de marzo, 2021). Artículo; La *unión de hecho en el derecho civil*. Lp Pasión por el derecho. https://lpderecho.pe/union-de-hecho-en-el-derecho-civil/
- Coca Guzmán, S. J. (22 de marzo, 2021). Artículo; *Bienes propios*. Lp Pasión por el
 - derecho. https://lpderecho.pe/union-de-hecho-en-el-derecho-civil/
- Coca Guzmán, S. J. (10 de abril, 2021). Artículo; Sociedad conyugal: ¿qué son bienes

propios y bienes sociales?, ¿cómo distinguirlos?. Lp pasión por el derecho.

https://lpderecho.pe/bienes-propios-bienes-sociales-derecho-

civil/#:~:text=Los%20bienes%20propios%20(art.,durante%20pero%20a%

20t%C3 %ADtulo%20gratuito

Código Civil Peruano; artículo Nº 302

Código Civil Peruano; artículo Nº 308

Código Civil Peruano; *artículo Nº 309*

Código Civil Peruano; Artículo Nº 345 - A

- Código Civil Peruano; Artículo Nº 351
- Concepto (25 de Setiembre de 2020). Artículo: *Familia*. Editorial Etecé https://concepto.de/familia/
- Concepto (25 de Setiembre de 2020). Articulo: *Familia*. Editorial Etecé https://concepto.de/matrimonio/
- Constitución Política del Estado del Perú (1993); artículo Nº 5
- Díaz, A. (2014). Enfermedad crónica degenerativa: vivencias de los adultos mayores, Chota 2012. (Tesis de Maestría). Universidad Nacional de Cajamarca, Chota, Perú. http://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/UNC/1647/Tesis%20-%20Ana%20Leydi%20DIAZ%20RODRIGO.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Díaz, E. (1998). *Curso de Filosofía del Derecho*. Barcelona, Madrid, Marcial Pons. Universidad Nacional de Trujillo. Trujillo-Perú.
- Espinar Carrasco, V. M., Silva Fernández, R. L., Huayas Vilcatoma, M. M., Schreiber Córdova, I. O., Tarrillo Díaz, A., Estrada Rosas, L., Flores Granados, M. M. y Yauri Yangora, F. M,.(2012). *Participación del Cónyuge en la disposición de los Bienes de la Sociedad de Gananciales*. [Tesis de Doctorado / Trabajo de Investigación Seminario IV, Universidad Particular San Martin de Porres, Lima Perú]. https://www.usmp.edu.pe/derecho/instituto/revista/investigaciones-doctorales/participacion-del-conyuge-en-la-disposicion.pdf
- Espinoza, J. (2013). Derechos de Responsabilidad Civil. 7° ed. Lima: Rodas.
- Fernández Peixoto, S. H. (2017) "El Régimen Patrimonial de Separación de Bienes y La Naturaleza jurídica del Matrimonio, Arequipa 2017". [Tesis de Grado, Universidad Tecnológica del Perú, Arequipa Perú]. https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/897/Sarita%2 0Ferna
 - $ndez_Tesis_Titulo\%20 Profesional_2017.pdf? sequence=1 \& is Allowed=y$
- Gálvez Martin, R. (2021) El régimen patrimonial aplicable a las uniones de hecho:

 Necesidad de una reforma. [Tesis de Doctorado, Universidad Nacional

 Mayor de San Marcos, Lima Perú].

 https://hdl.handle.net/20.500.12672/16219

- Gálvez Monteagudo, E. (2020). Articulo; Derecho de familia: la unión de hecho en el
 - *Perú*. GMA Gálvez Monteagudo & Abogados. https://www.galvezmonteagudo.pe/la-union-de-hecho-en-el-peru/
- García, D. (2015). La Metodología de la Investigación Jurídica en el siglo XXI.

 México, Universidad Nacional Autónoma de México.
- Garcia, & J.B. (2016). Falta de uniformidad al resolver en casación pretensiones relativas a la afectación de bienes sociales por deudas privativas. Tesis de Abogado, Universidad Nacional de Trujillo. Trujillo. Recuperado el 26 de Diciembre de 2021
- Gutierrez, J., & Lujan, J. (2018). La ejecución de remates sobre bienes sociales afectados con medida cautelar de embargo por deuda de uno de los cónyuges; [Tesis pregrado Universidad Nacional de Trujillo. Trujillo. Recuperado el 25 de Diciembre de 2021
- Guzmán Moscote, N. M. (2020). La función del juez de familia como conciliador en el proceso de divorcio: El verdadero reto. [Tesis de Maestría, Universidad Antonio Nariño. Bogotá Colombia]. http://repositorio.uan.edu.co/handle/123456789/1926
- Hernández. R, Fernández. C & Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación* (6ta Ed.). Editorial McGraw Hill.
- Lasteros, L. (2017). Las medidas de protección y prevención de violencia familiar en el juzgado de familia de Abancay en el 2016. (Trabajo de Grado). La Universidad Tecnológica de los Andes, Abancay, Perú. http://repositorio.utea.edu.pe/bitstream/handle/utea/75/Las%20medidas%20de%20protecci%C3%B3n%20y%20prevenci%C3%B3n%20de%20violen cia%20familiar%20en%20el%20juzgado%20de%20familia%20de%20Aba ncay%20en%20el%202016.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- La Rosa, L. (2018). Responsabilidad Extracontractual en las víctimas de casos de violencia familiar en el distrito judicial de Lima Este 2017. (Trabajo de Grado). Universidad César Vallejo, Lima, Perú. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/20327/LA%2 0ROSA_ALOA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Leyton Farfán , A. C. (2019). *Tesis: Responsabilidad contractual del cónyuge que no se obliga*. Guayaquil. Recuperado el 01 de Agosto de 2021, de http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/13010/1/T-UCSG-PRE-JUR-DER-MD-223.pdf
- Lopez Mesones, M. L. (2016). Tesis doctoral: Estrategias de Conciliación basando en el liderazgo transformacional para mejorar el bienestar de los niños, niñas y adolescentes atendidos en la Demuna de la Municipalidad Provincial de Chiclayo 2016. Chiclayo, Perú. Recuperado el 28 de Octubre de 2021, de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/18880/lopez_mm.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Mejía Jervis, T. (4 de mayo de 2017) artículo: *Investigación correlacional:* características, tipos y ejemplos. Lifeder https://www.lifeder.com/investigacion-correlacional/
- Mejía Mejía, M. A., Escobar Carmona, D. A. y Osorio Botero, L. M. (2018). *Efectividad y operatividad de la conciliación notarial como mecanismo alternativo de la resolución de conflictos*. Instituto universitaria de envigado. Bogotá Colombia. http://bibliotecadigital.iue.edu.co/jspui/handle/20.500.12717/1409
- Ministerio de justicia y derechos humanos. Dirección de Conciliación Extrajudicial y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos (2021). *Conciliación Extrajudicial*. https://www.minjus.gob.pe/conciliacion-extrajudicial/
- Mondragón Ticlla, M. F. (S.f.). Articulo; ¿Puedo recibir una compensación por separarme?: Alcances sobre la indemnización en caso de perjuicio por separación de hecho y divorcio. Enfoque derecho, https://www.enfoquederecho.com/2021/01/14/puedo-recibir-una-compensacion- por-separarme-alcances-sobre-la-indemnizacion-encaso-de-perjuicio-por-separación-de-hecho-y-divorcio/
- Montano, J. (28 de marzo de 2021). Articulo: *Investigación no experimental*. Lifeder. https://www.lifeder.com/investigacion-no-experimental/
- Naviera, M. (2004). El resarcimiento del daño en la responsabilidad civil extracontractual. (Tesis Doctoral). Universidad de Coruña, La Coruña, España.

- Núñez, R. (2016). *El rigor científico en la investigación cualitativa*. https://www.gestiopolis.com/rigor-científico-la-investigacion-cualitativa/
- Navarrete Torrichelli, A. F. (2018). Régimen Patrimonial de la unión de hecho frente a la posible separación de bienes de los convivientes. [Tesis de grado. Universidad César Vallejo. Lima Perú]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/35002/Navarr ete_TAF.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Noreña Chávez, D. A. (2020). *Diccionario de Investigación*. Lima: Universidad de Lima. Recuperado el 2021 de Setiembre de 20, de https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/10889/Nor e%c3%b1a_Diccionario-de-Investigacion.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Pinedo Aubián F. M. (26 de enero, 2010). Evolución histórica y normativa de la Conciliación en el Perú. http://pinedomartin.blogspot.com/2010/01/evolucion-historica-y-normativa-de-la.html
- Pinedo, F. (2019). *Implicaciones prácticas de la ley 54 de 1990 y el artículo 498 y S.S del C.CO*. (Tesis de grado). Universidad Cooperativa de Colombia, Santa Marta, Colombia. https://repository.ucc.edu.co/handle/20.500.12494/12966
- Ponce, M. (2017). Fundamentos para la exigencia de responsabilidad civil extracontractual de las personas jurídicas, como consecuencia de un daño moral: Trujillo- 2017. (Trabajo de Grado). Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo, Perú. https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/25427/tesis-antoniojavier-delacruz-martinez-2017.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Pulido, S.K, & Simon, G. (2016). Cambio del régimen de sociedad de gananciales por el de separación de patrimonios para permitir la viabilidad de la ejecución de la garantía a favor del acreedor de uno de los cónyuges. Tesis de Abogado, Universidad Nacional de Trujillo. Trujillo. Recuperado el 30 de Diciembre de 2021
- Quintana, A. (2006). *Metodología de Investigación Científica Cualitativa*. https://www.researchgate.net/publication/278784432_Metodologia_de_Investigacion_Cientifica_Cualitativa.

- Ramírez Murrieta, C. H. (2019). La conciliación extrajudicial y la solución de conflictos en materia de familia en el distrito de Tarapoto. [Tesis de grado. Universidad César Vallejo. Lima Perú]. https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/39675
- Ramos Medina, Itziar (01 de diciembre, 2014). *Articulo El régimen de participación: el gran olvidado*. Notarios en Red. https://www.notariosenred.com/2014/12/el- régimen-de-participación-el-gran-olvidado/
- Rodríguez, G., Gil, J & García, E. (1996). *Metodología de la Investigación Cualitativa*. España, Aljibe.
- Rojas, G. (2013). *Niveles de aplicación de metodología científica*. (Tesis de pregrado). Universidad de Chile, Santiago, Chile.
- http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/117640/Candia_O.pdf?sequence =1&isAllowed=y
- Santillán Santa Cruz, R. (2020). *Pactos de atribución de ganancialidad o de privatividad a los bienes bajo un régimen de gananciales*. Revista Boliviana de Derecho. 2070-8157 (29), 488 489. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7226122
- Santillán Santa Cruz, R. (2020). *Gestión de los bienes en la comunidad de ganancias*. Revista de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica Argentina, 1(89), 87–113, https://doi.org/10.46553/prudentia.89.2020.p87-114
- Significados.com (12 de agosto de 2021). Articulo: Significado de Cuantitativa. https://www.significados.com/cuantitativa/
- Significados.com (12 de agosto de 2021). Articulo: Significado de Estrategia https://www.significados.com/cuantitativa/
- Tantalean, R (2016). Derecho y Cambio Social. Tipología de las Investigaciones

 Jurídicas, (43).

 https://www.derechoycambiosocial.com/revista043/TIPOLOGIA_DE_LA
 S_INVESTIGACIONES_JURIDICAS.pdf
- Torres Perea. J.J. (2018). *Divorcio: una Propuesta desde el Mecanismo de la Conciliación* [Tesis de Grado, Universidad Cooperativa de Colombia.

 Medellín Colombia].

- https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/6964/1/2018_concilia cion_alternativa_divorcio.pdf
- Trujillo, E (06 de junio, 2021). Artículo: *Sociedad de gananciales*. Economipedia.com. https://economipedia.com/definiciones/sociedad-degananciales.html
- Vega Santos, J. E. (2020). La efectividad de conciliación extrajudicial en la solución de conflictos en los centros de conciliación de tingo maría, 2017-2018 [Tesis de grado, Universidad de Huánuco, Huánuco Perú]. http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/2587
- Villena Espinoza, P. (s.f.) Articulo: Derechos de Familia > Separación de Patrimonios.
- Villena & Abogados. https://villenaabogados.com/areas/separacion-depatrimonios/
- Zuta Vidal, E. I. (2018). Artículo; *La unión de hecho en el Perú, los derechos de sus integrantes y desafíos pendientes*. Revista de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 1(56), https://doi.org/10.18800/iusetveritas.201801.011

ANEXOS

ANEXO 1: Matriz de consistencia

PROPUESTAS DE ESTRATEGIAS DE CONCILIACIÓN PARA LA EFICAZ APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS N° 308 Y N° 309 DEL CODIGO CIVIL

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	CSIS OPERACIONALIZACIÓN VARIABLES			Metodología
			Variables	Dimensiones	Indicadores	
GENERAL:	GENERAL:	GENERAL				Métodos Generales:
¿Cuál es la relación entre las estrategias de	Determinar la relación entre las estrategias de	Existe una relación significativa entre las	V. I Estrategias de	Conciliación judicial	Audiencia judicial de	Analítico- Síntesis Inductivo
conciliación entre los cónyuges y la aplicación	conciliación entre los cónyuges y la aplicación	estrategias de conciliación entre los cónyuges y la	conciliación		conciliación	Métodos particulares
eficaz de los artículos N° 308 y N° 309 del Código	eficaz de los artículos N° 308 y N° 309 del Código Civil	aplicación eficaz de los artículos N° 308 y N° 309 del				Sistemático- social jurídico.
Civil Peruano?	Peruano	Código Civil Peruano		Conciliación	Audiencia	Tipo de investigación
				extrajudicial.	privada de conciliación	Enfoque cuantitativo
ESPECIFICOS: ¿Cuál es la relación entre	ESPECIFICOS: Determinar la relación entre	ESPECIFICOS: Existe una relación				Básica Básica -No experimental
las estrategias de conciliación entre los	las estrategias de conciliación entre los	significativa entre las estrategias de conciliación				Nivel de Investigación:
cónyuges y la aplicación	cónyuges y la aplicación	entre los cónyuges y la				Correlacional
eficaz de los artículos N° 308?	eficaz de los artículos N° 308	aplicación eficaz de los artículos N° 308				Diseño de Investigación:
						X
						С
						Y

¿Cuál es la relación entre las estrategias de conciliación entre los cónyuges y la aplicación eficaz de los artículos N° 309?	Determinar la relación entre las estrategias de conciliación entre los cónyuges y la aplicación eficaz de los artículos N° 309	No existe una relación significativa entre las estrategias de conciliación entre los cónyuges y la aplicación eficaz de los artículos N° 309	V. II Articulo 308 y 309 del Código Civil	Deudas personales del otro cónyuge	Créditos personales Compras personales	Población y muestra Población: Abogados del CAL Muestra 61 abogados
				Responsabilidad extracontractual del cónyuge	Reparaciones civiles	Muestreo no probabilístico Técnicas de recolección de datos Encuesta Instrumentos de recolección de datos Cuestionario Procedimientos de
						recolección de datos Elaboración Validación Recojo en fiscalías familia Técnicas de procesamiento y análisis de datos SPSS

ANEXO 2: Matriz de operacionalización de variables

OPERACIONALIZACION VARIA	BLES	
Variables	Dimensiones	Indicadores
V. I	Conciliación judicial	Audiencia judicial de
Estrategias de conciliación		conciliación
	Conciliación extrajudicial	Audiencia privada de conciliación
	Deudas personales del otro cónyuge	Créditos personales Compras personales
V.II		
Articulo 308 y 309 del Código Civil	Responsabilidad extracontractual del cónyuge	Reparaciones civiles

ANEXO 3: Matriz de operacionalización del instrumento

OPERACIONALIZA	CION VARIABL	ES		
Variables	Dimensiones	Indicadores	Ítems – preguntas	Respuesta
				dicotómic a
	Conciliación judicial	Audiencia judicial de conciliación	 ¿Ud., considera que, la conciliación judicial, es una forma rápida de solucionar los conflictos jurídicos? ¿Ud., considera que la conciliación judicial puede resolver en una forma rápida conflictos de naturaleza patrimonial? ¿Ud., considera que la conciliación judicial puede resolver conflictos por deudas de una forma rápida? ¿Ud., considera, que en la conciliación judicial se debe fomentar conciliación entre cónyuges y terceros? ¿Ud., está de acuerdo que la conciliación judicial se da en procesos civiles y de familia? ¿Ud., considera importante que el juez en un proceso civil, debe fomentar la conciliación de las partes procesales? 	SI - NO
V. I Estrategias de conciliación	Conciliación extrajudicial	Audiencia privada de conciliación	 ¿Ud., considera que, la conciliación extrajudicial, es una forma rápida de solucionar los conflictos jurídicos? ¿Ud., considera que la conciliación extra judicial puede resolver en una forma rápida conflictos de naturaleza patrimonial? ¿Ud., considera que la conciliación extra judicial puede resolver conflictos por deudas de una forma rápida? ¿Ud., considera que en la conciliación extra judicial puede resolver conflictos por deudas de una forma rápida? ¿Ud., considera, que en la conciliación extra judicial se debe fomentar conciliación entre cónyuges y terceros? ¿Ud. está de acuerdo que la conciliación extra judicial se da en procesos civiles y de familia? ¿Ud. considera importante que se debe fomentar la conciliación extrajudicial entre las partes? ¿Ud. considera importante que la conciliación extrajudicial evita procesos judiciales? ¿Ud. considera importante que en la conciliación extrajudicial las partes deciden la solución de sus conflictos? 	
	Deudas personales del otro cónyuge	Créditos personales Compras personales	 15. ¿Para Ud., en los procesos civiles por créditos7compras personales de un cónyuge, se puede incorporar al proceso, al cónyuge que no adquirió el crédito personal? 16. ¿Para Ud., en la conciliación judicial por créditos/compras personales de un cónyuge, se debe fomentar la conciliación con el acreedor? 17. ¿Para Ud. en la conciliación judicial, por créditos/compras personales de un cónyuge, deben participar los dos cónyuges? 18. ¿Para Ud., los créditos/deudas personales contraída por un cónyuge, 	

solo debe responder con su propio patrimonio? ¿Para Ud., los créditos/deuda personal contraída por un cónyuge, puede también responder con los bienes del cónyuge que no adquirió la deuda? ¿Para Ud., el Juez, puede proponer a los cónyuges como fórmula conciliatoria, que el crédito/deuda personal contraída por uno de ellos, puede también ser respondida de forma equitativa y proporcional, por la cónyuge que no adquirió la deuda? ¿Para Ud., en la conciliación 21. judicial, el cónyuge que no adquirió el crédito/ deuda personal, puede de voluntariamente, aceptar responder con sus bienes, parte de la deuda personal de su cónyuge? ¿Para Ud., en la conciliación 22. judicial, en caso ambos cónyuges acepten responder con sus bienes, crédito/compra personal de uno de ellos, el juez debe aceptar la propuesta conciliatoria? ¿Para Ud., en la conciliación extrajudicial por créditos/deudas personales de un cónyuge, deben notificar al cónyuge que no adquirió la deuda personal? ¿Para Ud., en la conciliación por extrajudicial créditos/deudas personales de un cónyuge, se debe fomentar la conciliación con el acreedor? ¿Para Ud. en la conciliación por créditos/deudas extrajudicial, personales de un cónyuge, deben participar los dos cónyuges? ¿Para Ud., el conciliador extrajudicial, puede proponer a los cónyuges como fórmula conciliatoria, que la deuda/crédito personal contraída por uno de ellos, puede también ser respondida de forma equitativa y proporcional, por la cónyuge que no adquirió la deuda? ¿Para Ud., en la conciliación 27. extrajudicial, el cónyuge que no adquirió la deuda/crédito personal, puede de voluntariamente, aceptar responder con sus bienes, parte de la deuda personal de su cónyuge? ¿Para Ud., en la conciliación extrajudicial, en caso ambos cónyuges acepten responder con sus bienes, el crédito/compra personal de uno de ellos, el conciliador debe aceptar la propuesta conciliatoria? ¿Para Ud., en la conciliación judicial por pago de reparaciones civiles Reparaciones personales de un cónyuge, deben civiles notificar al cónyuge que no adquirió la deuda personal? ¿Para Ud., en la conciliación judicial por pago de reparaciones civiles

	Responsabili dad	personales de un cónyuge, se debe fomentar la conciliación con el acreedor? 31. ¿Para Ud. en la conciliación judicial, por pago de reparaciones civiles personales de un cónyuge, deben participar los dos cónyuges? 32. ¿Para Ud., el conciliador judicial, puede proponer a los cónyuges como fórmula conciliatoria, que la reparación	
V.II	extracontract	civil personal contraída por uno de ellos,	
Articulo 308 y 309	ual del	puede también ser respondida de forma	
del Código Civil	cónyuge	equitativa y proporcional, por la cónyuge	
		que no adquirió la deuda? 33. ¿Para Ud., en la conciliación	
		judicial, el cónyuge que no adquirió la	
		reparación civil personal, puede de	
		voluntariamente, aceptar responder con	
		sus bienes, parte de la reparación civil personal contraída por su cónyuge?	
		34. ¿Para Ud., en la conciliación	
		judicial, en caso ambos cónyuges acepten	
		responder con sus bienes, la reparación	
		civil personal de uno de ellos, el juez debe aceptar la propuesta conciliatoria	
		35. ¿Para Ud., en la conciliación	
		extrajudicial por reparaciones civiles personales de un cónyuge, deben	
		notificar al cónyuge que no adquirió la	
		deuda personal?	
		36. ¿Para Ud., en la conciliación	
		extrajudicial por reparaciones civiles personales de un cónyuge, se debe	
		fomentar la conciliación con el acreedor?	
		37. ¿Para Ud. en la conciliación	
		extrajudicial, por reparaciones civiles personales de un cónyuge, deben	
		participar los dos cónyuges?	
		38. ¿Para Ud., el conciliador	
		extrajudicial, puede proponer a los	
		cónyuges como fórmula conciliatoria, que la reparación civil personal contraída	
		por uno de ellos, puede también ser	
		respondida de forma equitativa y	
		proporcional, por la cónyuge que no adquirió la deuda?	
		39. ¿Para Ud., en la conciliación	
		extrajudicial, el cónyuge que no adquirió	
		la reparación civil personal, puede de	
		voluntariamente, aceptar responder con sus bienes, parte de la deuda personal de	
		su cónyuge?	
		40. ¿Para Ud., en la conciliación	
		extrajudicial, en caso ambos cónyuges	
		acepten responder con sus bienes, la reparación civil personal de uno de ellos,	
		el conciliador debe aceptar la propuesta	
		conciliatoria?	

ANEXO 4: Instrumento de recolección de datos

Instrumento de investigación y Constancia y de su aplicación

Cuestionario para medir la percepción que se tiene de "PROPUESTAS DE ESTRATEGIAS DE CONCILIACIÓN PARA LA EFICAZ APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS N° 308 Y N° 309 DEL CODIGO CIVIL"

I. Finalidad:

El presente cuestionario es un instrumento usado para realizar una investigación para optar el título de Abogado.

La información proporcionada es completamente voluntaria y reservada, por lo que se solicita responder las preguntas con sinceridad, tomando en cuenta sus propios conocimiento y experiencias.

II. Instrucciones:

A continuación, se tiene la escala con la cual se medirán las variables:

La escala de calificación es la siguiente:

- 1. MUY DE ACUERDO. 2. DE ACUERDO 3. INDECISO
- 4. EN DESACUERDO 5. MUY DESACUERDO

III. Ítems para medir la Variable I:

N °	VARIABLE N° 1 : Estrategias de conciliación	MUY DE ACUE RDO	DE AC UE RD O	INDE CISO	EN DES AC UE RD O	MU Y EN DES AC UE RO
1	¿Ud., considera que, la conciliación judicial, es una forma rápida de solucionar los conflictos jurídicos?					
2	¿Ud., considera que la conciliación judicial puede resolver en una forma rápida conflictos de naturaleza patrimonial?					
3	¿Ud., considera que la conciliación judicial puede resolver conflictos por deudas de una forma rápida?					
4	¿Ud., considera, que en la conciliación judicial se debe fomentar conciliación entre cónyuges y terceros?					
5	¿Ud., está de acuerdo que la conciliación judicial se da en procesos civiles y de familia?					
6	¿Ud., considera importante que el juez en un proceso civil, debe fomentar la conciliación de las partes procesales?					
7	¿Ud., considera que, la conciliación extrajudicial, es una forma rápida de solucionar los conflictos jurídicos?					
8	¿Ud., considera que la conciliación extra judicial puede resolver en una forma rápida conflictos de naturaleza patrimonial?					
9	¿Ud., considera que la conciliación extra judicial puede resolver conflictos por deudas de una forma rápida?					
10	¿Ud., considera, que en la conciliación extra judicial se debe fomentar conciliación entre cónyuges y terceros?					
11	¿Ud está de acuerdo que la conciliación extra judicial se da en procesos civiles y de familia?					
12	¿Ud considera importante que se debe fomentar la conciliación extrajudicial entre las partes?					
13	¿Ud considera importante que la conciliación extrajudicial evita procesos judiciales?					
14	¿Ud considera importante que en la conciliación extrajudicial las partes deciden la solución de sus conflictos?					

	VADIADI E NO A	1		1	
N	VARIABLE N° 2 Articulo 308 y 309 del Código Civil				
0	Créditos/deudas/reparaciones civiles personales				
1	¿Para Ud., en los procesos civiles por créditos7compras personales de un cónyuge,				
1	se puede incorporar al proceso, al cónyuge que no adquirió el crédito personal?				
2	¿Para Ud., en la conciliación judicial por créditos/compras personales de un				
_	cónyuge, se debe fomentar la conciliación con el acreedor?				
3	¿Para Ud. en la conciliación judicial, por créditos/compras personales de un				
	cónyuge, deben participar los dos cónyuges?				
4	¿Para Ud., los créditos/deudas personales contraída por un cónyuge, solo debe				
	responder con su propio patrimonio?				
5	¿Para Ud., los créditos/deuda personal contraída por un cónyuge, puede también				
	responder con los bienes del cónyuge que no adquirió la deuda?				
6	¿Para Ud., el Juez, puede proponer a los cónyuges como fórmula conciliatoria, que				
	el crédito/deuda personal contraída por uno de ellos, puede también ser respondida				
	de forma equitativa y proporcional, por la cónyuge que no adquirió la deuda?				
7	¿Para Ud., en la conciliación judicial, el cónyuge que no adquirió el crédito/ deuda				
	personal, puede de voluntariamente, aceptar responder con sus bienes, parte de la				
_	deuda personal de su cónyuge?				
8	¿Para Ud., en la conciliación judicial, en caso ambos cónyuges acepten responder				
	con sus bienes, el crédito/compra personal de uno de ellos, el juez debe aceptar la propuesta conciliatoria?				
9	¿Para Ud., en la conciliación extrajudicial por créditos/deudas personales de un		+		
9	cónyuge, deben notificar al cónyuge que no adquirió la deuda personal?				
10	¿Para Ud., en la conciliación extrajudicial por créditos/deudas personales de un				
10	cónyuge, se debe fomentar la conciliación con el acreedor?				
11	¿Para Ud. en la conciliación extrajudicial, por créditos/deudas personales de un				
	cónyuge, deben participar los dos cónyuges?				
12	¿Para Ud., el conciliador extrajudicial, puede proponer a los cónyuges como				
	fórmula conciliatoria, que la deuda/crédito personal contraída por uno de ellos,				
	puede también ser respondida de forma equitativa y proporcional, por la cónyuge				
	que no adquirió la deuda?				
13	¿Para Ud., en la conciliación extrajudicial, el cónyuge que no adquirió la				
	deuda/crédito personal, puede de voluntariamente, aceptar responder con sus				
	bienes, parte de la deuda personal de su cónyuge?				
14	¿Para Ud., en la conciliación extrajudicial, en caso ambos cónyuges acepten				
	responder con sus bienes, el crédito/compra personal de uno de ellos, el conciliador				
1.5	debe aceptar la propuesta conciliatoria?				
15	¿Para Ud., en la conciliación judicial por pago de reparaciones civiles personales de un cónyuge, deben notificar al cónyuge que no adquirió la deuda personal?				
16	¿Para Ud., en la conciliación judicial por pago de reparaciones civiles personales				+
16	de un cónyuge, se debe fomentar la conciliación con el acreedor?				
17	¿Para Ud. en la conciliación judicial, por pago de reparaciones civiles personales				
17	de un cónyuge, deben participar los dos cónyuges?				
18	¿Para Ud., el conciliador judicial, puede proponer a los cónyuges como fórmula				
	conciliatoria, que la reparación civil personal contraída por uno de ellos, puede				
	también ser respondida de forma equitativa y proporcional, por la cónyuge que no				
	adquirió la deuda?				
19	¿Para Ud., en la conciliación judicial, el cónyuge que no adquirió la reparación				
	civil personal, puede de voluntariamente, aceptar responder con sus bienes, parte				
	de la reparación civil personal contraída por su cónyuge?				
20	¿Para Ud., en la conciliación judicial, en caso ambos cónyuges acepten responder				
	con sus bienes, la reparación civil personal de uno de ellos, el juez debe aceptar la				
	propuesta conciliatoria				
21	¿Para Ud., en la conciliación extrajudicial por reparaciones civiles personales de				
	un cónyuge, deben notificar al cónyuge que no adquirió la deuda personal?				
22	¿Para Ud., en la conciliación extrajudicial por reparaciones civiles personales de				
22	un cónyuge, se debe fomentar la conciliación con el acreedor?				
23	¿Para Ud. en la conciliación extrajudicial, por reparaciones civiles personales de				
24	un cónyuge, deben participar los dos cónyuges? ¿Para Ud., el conciliador extrajudicial, puede proponer a los cónyuges como		+		
24	fórmula conciliatoria, que la reparación civil personal contraída por uno de ellos,				
	puede también ser respondida de forma equitativa y proporcional, por la cónyuge				
	que no adquirió la deuda?				
Ь	1			I	I

25	¿Para Ud., en la conciliación extrajudicial, el cónyuge que no adquirió la reparación civil personal, puede de voluntariamente, aceptar responder con sus bienes, parte de la deuda personal de su cónyuge?			
26	¿Para Ud., en la conciliación extrajudicial, en caso ambos cónyuges acepten responder con sus bienes, la reparación civil personal de uno de ellos, el conciliador debe aceptar la propuesta conciliatoria?			

Lima de,del año 2022
Firma/rubrica
Colegiatura

ANEXO 5. Validación de expertos respecto del instrumento

Anexo 5. Certificado de Validez del Instrumento de investigación

I. Datos Generales

- 1.1. Apellidos y Nombres del Experto: Mg. Amílcar Eleuterio Villegas Monteza
- 1.2. Cargo e Institución donde labora: Docente e Investigador
- 1.3. Apellidos y Nombres de los Autores: Bach. Castro Romero, Kelly Rosa y Espinoza Pajilla, María Eleodora
 1.4. Titulo Tesis: "PROPUESTAS DE ESTRATEGIAS DE CONCILIACIÓN PARA LA EFICAZ APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS Nº 308 Y Nº 309 DEL CODIGO CIVIL"

+ II. Aspectos de Validación

Indicadores	Criterio			Deficiente Regular							Regular				Buena				Muy Buena			
maioaaoioo	5.1.5110		2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara																Х					
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables															х						
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																х					
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos															х						
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																х					
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables															х						
Coherencia	Entre las áreas de las variables																х					
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación															х						
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																x					

III. Opinión de Aplicabilidad: ES APLICABLE

IV. Promedio de Valoración:	Validación Cuantitativa:	16	Validación Cualitativa:	BUENA
Lima. 10 de enero de 2022				

Mg. Amílcar E. Villegas Monteza

I. Datos Generales

- 1.1. Apellidos y Nombres del Experto: Mg. Orihuela Santana Pedro Jesús

- 1.2. Cargo e Institución donde labora: Docente
 1.3. Apellidos y Nombres de los Autores: Bach. Castro Romero, Kelly Rosa y Espinoza Pajilla, María Eleodora
 1.4. Titulo Tesis: "PROPUESTAS DE ESTRATEGIAS DE CONCILIACIÓN PARA LA EFICAZ APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS Nº 308 Y Nº 309 DEL CODIGO CIVIL"

II. Aspectos de Validación

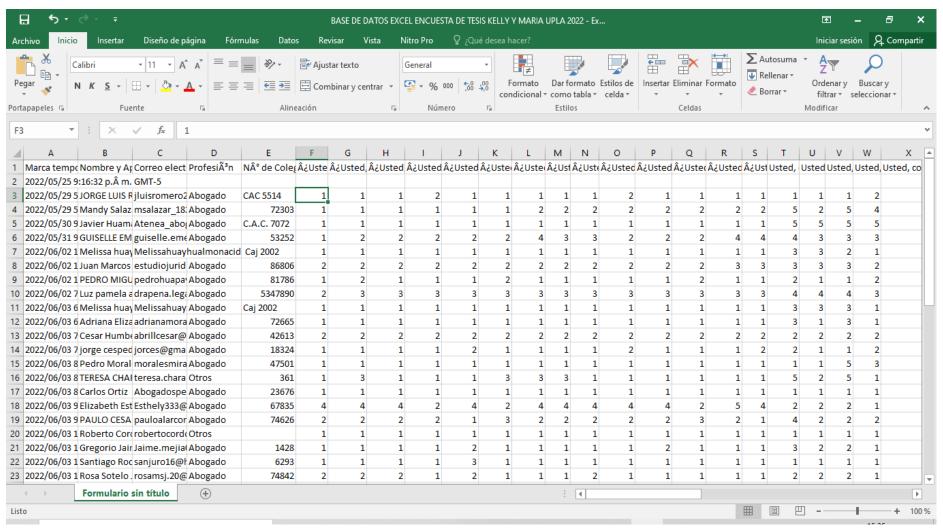
	Indicadores Criterio				efic					DI					_						
Indicadores			Regular					Regular				L	Bu	ena		Muy Buena					
			2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara															Х					
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables															х					
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																Х				
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos															х					
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																х				
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables															х					
Coherencia	Entre las áreas de las variables																х				
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación															х					
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																х				

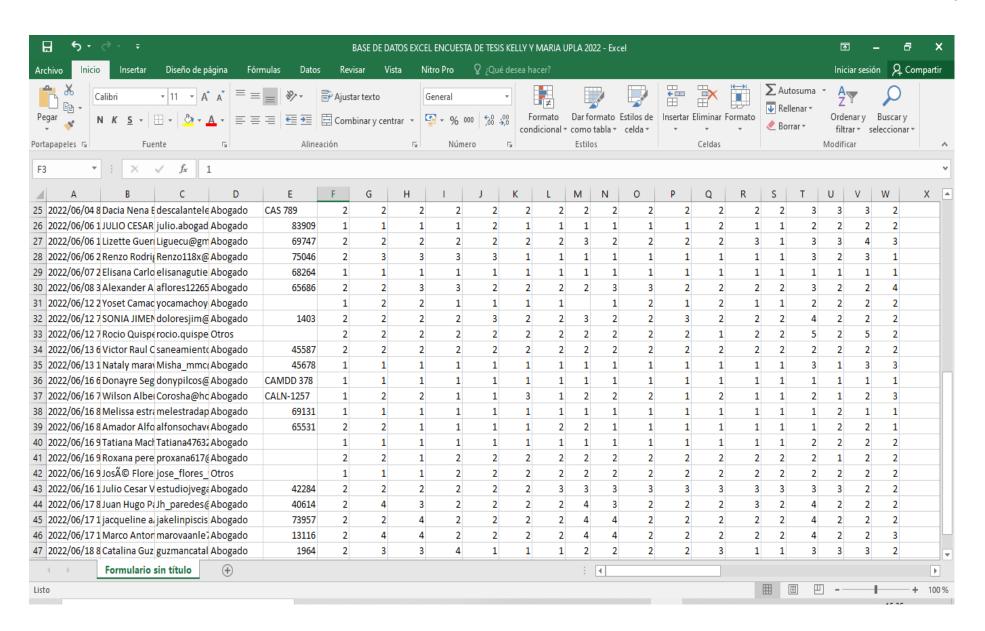
III. Opinión de Aplicabilidad: ES APLICABLE

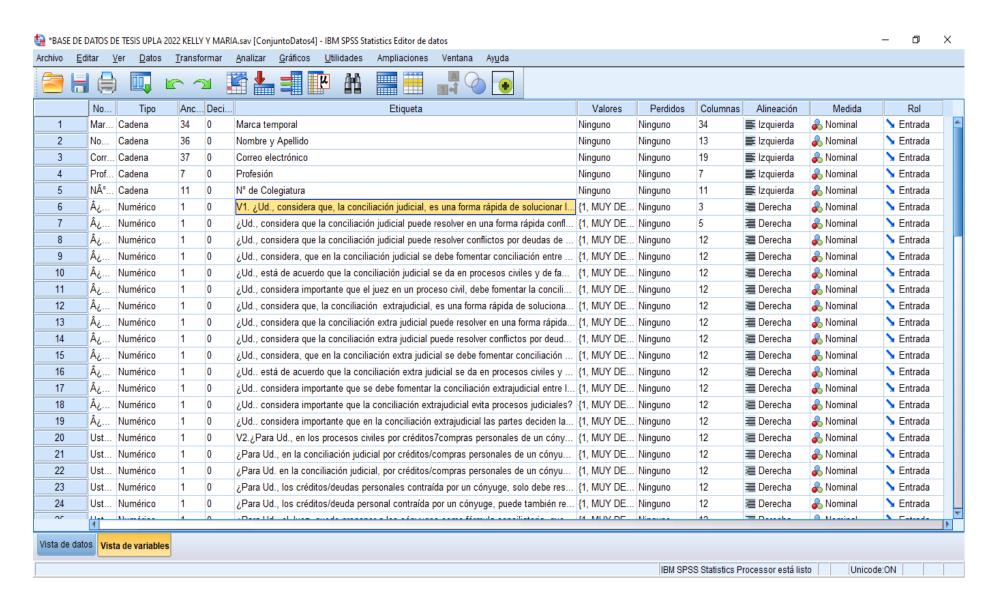
V. Promedio de Valoración:	Validación Cuantitativa:	15	Validación Cualitativa:	BUENA

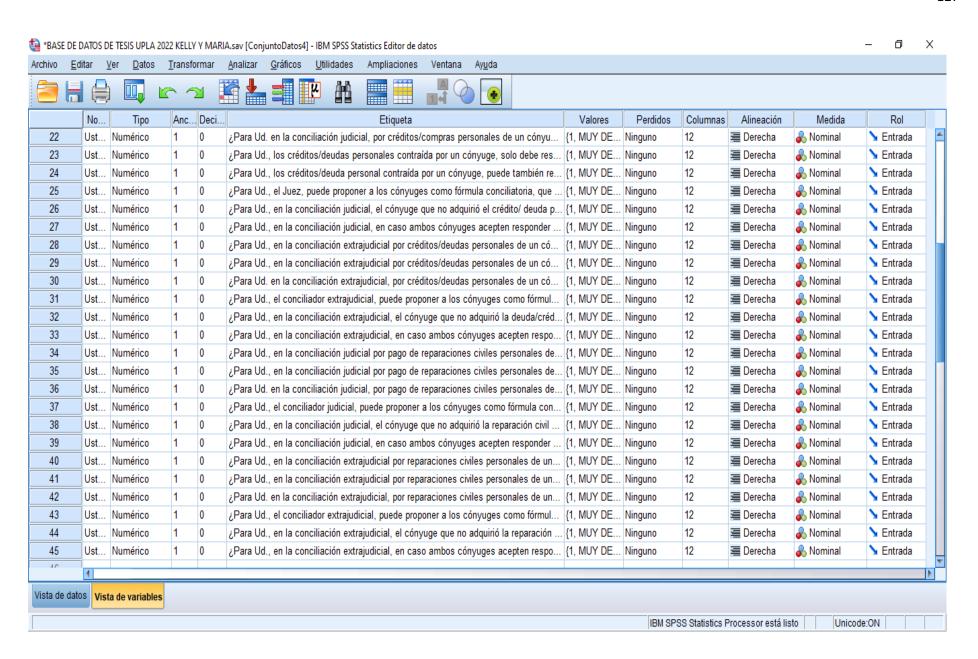
ANEXO 6: Consentimiento informado

(DE FORMA VIRTUAL CON SU REGISTRO DE CAJ)









ANEXO 7: Declaración de autoría

Yo, Kelly Rosa Castro Romero, identificada con DNI N° 42899158 Domiciliada en Av. Santa Cruz N° 416 – Distrito de Jesús María, Lima bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, DECLARO BAJO JURAMENTO ser el autor del presente trabajo; por tanto, asumo las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada: "PROPUESTAS DE ESTRATEGIAS DE CONCILIACIÓN PARA LA EFICAZ APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS N° 308 Y N° 309 DEL CODIGO CIVIL"

Haya incurrido en plagio o consignados datos falsos.

Lima, 16 de julio del 2022.

Loug (unto Ke)

Kelly Rosa Castro Romero DNI N° 42899158

DECLARACION DE AUTORIA

Yo; María Eleodora Espinoza Pajilla, identificada con DNI N°40890246, Domiciliada en Av. Víctor Navarro N°464 – San Martin de Porres, bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, DECLARO BAJO JURAMENTO ser el autor del presente trabajo; por tanto, asumo las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada: "PROPUESTAS DE ESTRATEGIAS DE CONCILIACIÓN PARA LA EFICAZ APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS N° 308 Y N° 309 DEL CODIGO CIVIL"

Haya incurrido en plagio o consignados datos falsos.

Lima, 16 de julio del 2022.

BACH. MARÍA ELEODORA ESPINOZA PAJILLA DNI: 40890246

FOTOS DE LA APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO





PROPUESTA DE
ESTRATEGIAS DE
CONCILIACIÓN
PARA LA EFICAZ
APLICACIÓN DE LOS
ARTÍCULOS N° 308 Y
N° 309 DEL CÓDIGO
CIVIL

Se registró tu respuesta.